



Asamblea General

Septuagésimo tercer período de sesiones

55^a sesión plenaria

Lunes 17 de diciembre de 2018, a las 10.00 horas

Nueva York

Documentos oficiales

Presidenta: Sra. Espinosa Garcés (Ecuador)

Se abre la sesión a las 10.10 horas.

Informes de la Tercera Comisión

La Presidenta: La Asamblea General examinará los informes de la Tercera Comisión relativos a los temas del programa 28, 29, 65, 69 a 74, 109, 110, 123 y 137.

Pido a la Relatora de la Tercera Comisión, Sra. Katharina Konzett-Stoffl, de Austria, que presente los informes de la Tercera Comisión en una sola intervención.

Sra. Konzett-Stoffl (Austria), Relatora de la Tercera Comisión (*habla en inglés*): Es para mí un gran privilegio presentar a la Asamblea General los informes de la Tercera Comisión con arreglo a los temas del programa que le fueron asignados por la Asamblea, a saber, los temas 28, 29, 65, 69, 70 a 74, 109, 110, 123 y 137.

Los informes, contenidos en los documentos A/73/581 a A/73/593, incluyen los textos de los proyectos de resolución y los proyectos de decisión recomendados a la Asamblea General para su aprobación. Para facilitar la labor de las delegaciones, la Secretaría ha publicado el documento A/C.3/73/INF/1, que contiene una lista de las decisiones adoptadas sobre los proyectos de propuesta contenidos en los informes que la Asamblea tiene ante sí.

En relación con el tema 28, titulado “Desarrollo social”, incluidos los subtemas a), b) y c), la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 31 de su informe contenido en el documento A/73/581, la aprobación de seis proyectos de resolución.

En relación con el tema 29, titulado “Adelanto de la mujer”, la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 37

de su informe contenido en el documento A/73/582, la aprobación de cuatro proyectos de resolución y, en el párrafo 38, la aprobación de un proyecto de decisión.

En relación con el tema 65, titulado “Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y los desplazados y cuestiones humanitarias”, la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 16 de su informe contenido en el documento A/73/583, la aprobación de dos proyectos de resolución.

En relación con el tema 69, titulado “Informe del Consejo de Derechos Humanos”, la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 11 de su informe contenido en el documento A/73/584, la aprobación de un proyecto de resolución.

En relación con el tema 70, titulado “Promoción y protección de los derechos de la infancia”, la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 56 de su informe contenido en el documento A/73/585, la aprobación de tres proyectos de resolución y, en el párrafo 57, la aprobación de un proyecto de decisión.

En relación con el tema 71, titulado “Derechos de los pueblos indígenas”, la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 8 de su informe contenido en el documento A/73/586, la aprobación de un proyecto de resolución.

En relación con el tema 72, titulado “Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia”, la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 26 de su informe contenido en el documento A/73/587, la aprobación de dos proyectos de resolución.

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y la traducción de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y deben enviarse con la firma de un miembro de la delegación interesada, incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-0506 (verbatimrecords@un.org). Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).



En relación con el tema 73, titulado “Derecho de los pueblos a la libre determinación”, la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 24 de su informe contenido en el documento A/73/588, la aprobación de tres proyectos de resolución.

En relación con el tema 74, titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”, la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 9 del documento A/73/589, la aprobación de un proyecto de resolución y, en el párrafo 10, la aprobación de un proyecto de decisión.

En relación con el subtema a), titulado “Aplicación de los instrumentos de derechos humanos”, del tema 74 del programa, titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”, la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 21 de su informe contenido en el documento A/73/589/Add.1, la aprobación de un proyecto de resolución.

En relación con el subtema b), titulado “Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales”, del tema 74 del programa, titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”, la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 162 de su informe contenido en el documento A/73/589/Add.2, la aprobación de 17 proyectos de resolución.

Con arreglo al subtema c), titulado “Situaciones de los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales”, del tema 74 del programa, titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”, la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 88 de su informe contenido en el documento A/73/589/Add.3, que se aprueben cinco proyectos de resolución.

Con arreglo al subtema d), titulado “Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Viena”, del tema 74 del programa, titulado “Prevención del delito y justicia penal”, la Tercera Comisión desea informar a la Asamblea de que no se solicitó adoptar ninguna decisión sobre este subtema.

Con arreglo al tema 109 del programa, titulado “Prevención del delito y justicia penal”, la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 45 de su informe contenido en el documento A/73/590, que se aprueben nueve proyectos de resolución y, en el párrafo 46, que se apruebe un proyecto de resolución.

Con arreglo al tema 110 del programa, titulado “Fiscalización internacional de drogas”, la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 10 de su informe contenido en el documento A/73/591, que se apruebe un proyecto de resolución.

Con arreglo al tema 123 del programa, titulado “Revitalización de la labor de la Asamblea General”, la Tercera Comisión recomienda, en el párrafo 6 de su informe contenido en el documento A/73/592, que se apruebe un proyecto de decisión.

Por último, con arreglo al tema 137 del programa, titulado “Planificación de los programas”, la Tercera Comisión desea informar a la Asamblea de que no se solicitó adoptar ninguna decisión sobre este tema.

Quisiera dar las gracias a mis colegas de la Mesa, a saber, el Presidente de la Comisión y Representante Permanente del Afganistán, el Embajador Mahmoud Saikal; y los Vicepresidentes, la Sra. Lahya Itedhimbwa Shikongo, de Namibia; el Sr. Martin Kováčik, de Eslovaquia; y el Sr. Edgar Andrés Molina Linares, de Guatemala, así como al Secretario de la Comisión, Sr. Moncef Khane, y a su competente equipo, por su apoyo inquebrantable y su acertado asesoramiento en la gestión eficiente de los trabajos de la Tercera Comisión. Por último, agradezco a todos los expertos de la Tercera Comisión el apoyo que han proporcionado a la Mesa y también su amistad.

Para concluir, quisiera encomiar con todo respeto los informes que la Tercera Comisión ha presentado ante el plenario de la Asamblea General para su examen.

La Presidenta: Doy las gracias a la Relatora de la Tercera Comisión.

Las posiciones de las delegaciones con respecto a las recomendaciones de la Comisión se han expresado claramente en la Comisión y constan en los documentos oficiales correspondientes. Por ello, si no hay propuestas en virtud del artículo 66 del reglamento de la Asamblea General, consideraré que la Asamblea General decide no examinar los informes de la Tercera Comisión que la Asamblea hoy tiene ante sí.

Así queda acordado.

La Presidenta: Por lo tanto, las declaraciones se limitarán a explicaciones de voto. Quisiera recordar a los miembros que, de conformidad con la decisión 34/401 de la Asamblea General, las delegaciones, en la medida de lo posible, explicarán su voto una sola vez, ya sea en la Comisión o en sesión plenaria, a menos que voten de distinta manera en cada una de ellas. También quisiera recordar a los miembros que las explicaciones de voto se limitarán a diez minutos y las delegaciones deberán formularlas desde su asiento.

Antes de proceder a adoptar decisiones sobre las recomendaciones que figuran en los informes de la Tercera Comisión, deseo informar a los representantes de que procederemos a adoptar decisiones de la misma manera

en que se hizo en la Comisión, a menos que se notifique otra cosa a la Secretaría con antelación. Esto significa que, cuando se haya efectuado una votación por separado o una votación registrada, haremos lo mismo. También espero que podamos proceder a aprobar sin someter a votación las recomendaciones que se hayan aprobado en la Tercera Comisión sin haberse sometido a votación. Los resultados de las votaciones se publicarán en el portal PaperSmart.

Antes de continuar, quisiera señalar a la atención de los miembros una nota de la Secretaría, publicada solo en inglés, titulada “List of proposals contained in the reports of the Third Committee”, que se ha distribuido con la signatura A/C.3/73/INF/1. Esta nota se ha distribuido mesa por mesa en el Salón de la Asamblea General como guía de referencia para adoptar medidas sobre los proyectos de resolución y de decisión que la Tercera Comisión recomienda en sus informes.

Los miembros podrán observar en la cuarta columna de la nota las signaturas de los proyectos de resolución y de decisión de la Tercera Comisión, y en la segunda columna las signaturas correspondientes a los informes respecto de los cuales deben adoptarse medidas en sesión plenaria. En el caso de los informes que contienen varias recomendaciones, el número del proyecto de resolución o de decisión figura en la tercera columna de la nota.

Se recuerda a los miembros que no se aceptan copatrocinadores adicionales de los proyectos de resolución o de decisión una vez que la Comisión haya aprobado los proyectos de resolución y de decisión. Toda aclaración acerca del copatrocinio que figura en los informes de la Comisión deberá dirigirse a la Secretaría de la Comisión.

Además, se recuerda a los miembros que toda corrección relativa a la intención de voto de las delegaciones una vez que haya concluido la votación de una propuesta deberá presentarse directamente a la Secretaría después de la sesión. Por tanto, solicito a todos los miembros su cooperación para evitar interrupciones durante el proceso en este mismo sentido.

Tema 28 del programa

Desarrollo social

- a) **Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General**
- b) **Desarrollo social, incluidas las cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a la juventud, el envejecimiento, las personas con**

discapacidad y la familia

- c) **La alfabetización, un factor vital: establecer prioridades para el futuro**

Informe de la Tercera Comisión (A/73/581)

La Presidenta: La Asamblea tiene ante sí seis proyectos de resolución recomendados por la Tercera Comisión en el párrafo 39 de su informe.

Procederemos ahora a adoptar decisiones sobre los proyectos de resolución I a VI, uno por uno. Una vez que se hayan adoptado todas las decisiones, los representantes tendrán la oportunidad de intervenir en explicación de voto o de posición respecto de todos los proyectos de resolución o cualesquiera de ellos.

En primer lugar, examinaremos el proyecto de resolución I, titulado “El voluntariado en pro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 73/140).

La Presidenta: El proyecto de resolución II se titula “Aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General”. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán,

Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sudán del Sur, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Israel, Papua Nueva Guinea, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Ninguna

Por 188 votos contra 3, queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 73/141).

La Presidenta: El proyecto de resolución III se titula “El desarrollo inclusivo para y con las personas con discapacidad”. La Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 73/142).

La Presidenta: El proyecto de resolución IV se titula “Seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento”. La Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución IV (resolución 73/143).

La Presidenta: El proyecto de resolución V se titula “Seguimiento del 20º aniversario del Año Internacional de la Familia y necesidades futuras”. La Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución V (resolución 73/144).

La Presidenta: El proyecto de resolución VI se titula “La alfabetización, un factor vital: establecer prioridades para el futuro”. La Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución VI (resolución 73/145).

La Presidenta: ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea dar por concluido el examen del tema del programa 28 y sus subtemas a), b) y c)?

Así queda acordado.

Tema 29 del programa

Adelanto de la mujer

a) Adelanto de la mujer

b) Aplicación de los resultados de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

Informe de la Tercera Comisión (A/73/582)

Proyecto de enmienda (A/73/L.56)

La Presidenta: La Asamblea tiene ante sí cuatro proyectos de resolución que la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 37 de su informe y un proyecto de decisión que la Comisión recomienda en el párrafo 38 del mismo informe. En relación con el proyecto de resolución I, la Asamblea General tiene ante sí un proyecto de enmienda que se ha distribuido como documento A/73/L.56.

Daré ahora la palabra a los representantes que deseen intervenir en explicación de voto antes de la votación.

Sr. Mohamed (Sudán) (habla en inglés): Sra. Presidenta: Quisiera encomiar su labor durante este período de sesiones, así como los esfuerzos incansables del Presidente de la Tercera Comisión y su Mesa en pro del multilateralismo y por llevar las opiniones divergentes en

la Tercera Comisión hasta el nivel de consenso que permite el multilateralismo y hasta el punto en que podamos adherirnos a ese principio, que es la materialización de la paz mundial. En ese contexto, hemos hecho todo lo posible por eliminar los párrafos y conceptos que puedan afectar o comprometer nuestra búsqueda general del mayor nivel posible de consenso y de un mayor multilateralismo. Teniendo en cuenta esa posición de principios, quisiéramos formular la siguiente declaración. Ahora hablaré del proyecto de enmienda que estamos solicitando.

(continúa en árabe)

Mediante el proyecto de enmienda A/73/L.56, mi delegación solicita la eliminación del decimosexto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución I, titulado “La trata de mujeres y niñas”, recomendado en el informe de la Tercera Comisión (A/73/582). En el párrafo se menciona a la Corte Penal Internacional, y solicitamos el proyecto de enmienda por las siguientes razones.

En primer lugar, durante las consultas oficiosas sobre el proyecto de resolución pedimos que se rechazara el párrafo porque da la falsa impresión de que la Corte Penal Internacional es la única autoridad que tiene competencia para juzgar determinados delitos. Además, se pasa por alto el hecho de que no todos los países son partes en el Estatuto de Roma, en virtud del cual se estableció la Corte Penal Internacional, y que la Corte Penal Internacional es un órgano independiente que no tiene nada que ver con las Naciones Unidas, salvo a través de su Acuerdo de Relación.

En segundo lugar, mi delegación considera que un proyecto de resolución que contiene un párrafo que hace referencia a la Corte Penal Internacional al margen de otros mecanismos internacionales pasa por alto el hecho de que hay muchos mecanismos nacionales, regionales e internacionales que están logrando éxitos considerables en relación con las cuestiones que se están examinando. Por ese motivo, durante las consultas oficiosas propusimos algunas enmiendas del párrafo con miras a lograr un equilibrio y sugerimos otro texto y otras opciones con miras a lograr finalmente el consenso sobre el proyecto de resolución. De hecho, no escatimamos esfuerzos en ese sentido. Sin embargo, lamentablemente, esos esfuerzos fueron infructuosos y nuestra posición cayó en oídos sordos. A pesar del hecho de que el tema del proyecto de resolución es muy importante, los métodos selectivos utilizados realmente no nos dejaron otra opción que proponer una enmienda, porque es inaceptable imponer un sistema jurídico específico como principal referencia y parámetro para todos.

Mi delegación también quisiera recalcar que la lucha contra la impunidad ha sido y sigue siendo una

prioridad para el Sudán, en el marco del principio del respeto del derecho internacional, que garantiza la justicia y la igualdad entre los países y preserva la soberanía nacional. En ese sentido, a mi país le preocupan los intentos de globalizar la Corte Penal Internacional y el Estatuto de Roma como sistema jurídico y referencia que se deban imponer a todos los Estados Miembros, a pesar del derecho soberano de los Estados a adherirse voluntariamente o no a un determinado acuerdo.

En tercer lugar, tenemos una posición establecida y clara en cuanto a la referencia a la Corte Penal Internacional, ya que contribuye a politizar el lenguaje de los proyectos de resolución de la Tercera Comisión y socava los objetivos y principios fundamentales de la Comisión. Tales referencias también pueden ser utilizadas como plataforma para promover la Corte, socavando al mismo tiempo el consenso, o la unanimidad, sobre esos proyectos de resolución en todos los casos.

Quisiera dar las gracias a los que voten a favor de nuestra enmienda. Solicitamos que se suprima el decimosexto párrafo del preámbulo e instamos a los Estados Miembros a que apoyen nuestra posición y voten a favor de la propuesta de enmienda.

Sr. Sparber (Liechtenstein) *(habla en inglés)*: Tengo el honor de formular esta declaración en nombre de Australia, el Canadá, Islandia, Nueva Zelanda, Noruega, Suiza y mi propio país, Liechtenstein.

Una vez más, nos preocupan muchísimo los intentos de una delegación de impugnar las referencias a la Corte Penal Internacional en proyectos de resolución de la Tercera Comisión que han sido objeto de un acuerdo desde hace muchos años.

La Corte es una organización independiente con una fuerte relación institucional con las Naciones Unidas. Es la primera y única corte internacional independiente permanente del mundo con jurisdicción penal, y tiene un papel clave que desempeñar para poner fin a la impunidad en los casos en que los tribunales nacionales no quieren o no puedan ejercer su jurisdicción sobre los crímenes más graves en virtud del derecho internacional y en materia de protección de los derechos humanos. Por lo tanto, la labor de la Corte es de suma importancia en el ámbito de varios proyectos de resolución de la Tercera Comisión que la Asamblea General aprobará hoy, entre ellos, los relativos a la trata de mujeres y niñas, los derechos del niño, las ejecuciones extrajudiciales sumarias o arbitrarias y la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea.

Lamentamos que una vez más se nos presenten proyectos de enmienda que socavan el importante papel de la Corte Penal Internacional para poner fin a la impunidad de las violaciones graves de los derechos humanos, defendiendo así los derechos humanos, que es uno de los mandatos fundamentales de la Asamblea, y que ponen en tela de juicio el lenguaje que se ha incluido en los textos pertinentes desde hace muchos años. Por lo tanto, exhortamos a todos los Estados a que voten en contra de todos los proyectos de enmienda que piden la supresión de las referencias a la Corte.

Sr. Kickert (Austria) (*habla en inglés*): Tengo el honor de hablar en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros.

Con toda brevedad, y para no duplicar los planteamientos que ya hechos en la Tercera Comisión, quisiera expresar que lamentamos profundamente que el Sudán haya presentado una vez más un proyecto de enmienda al proyecto de resolución I, que tiene por objeto suprimir las referencias a la Corte Penal Internacional. Esa cuestión ya se ha examinado en la Tercera Comisión y el resultado fue un claro rechazo del proyecto de enmienda. Al igual que en la Tercera Comisión, los 28 Estados miembros de la Unión Europea votarán en contra del proyecto de enmienda, que se trata de una supresión, y pedimos a todos los demás Estados, en particular a los Estados partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, que también voten en contra.

La Presidenta: La Asamblea va a tomar decisiones sobre los proyectos de resolución I a IV y el proyecto de enmienda, uno por uno.

El proyecto de resolución I, se titula “Trata de mujeres y niñas”. En relación con el proyecto de resolución I, la Asamblea General tiene ante sí un proyecto de enmienda que ha sido distribuido con la signatura A/73/L.56. De conformidad con el artículo 90 del reglamento, en primer lugar, la Asamblea adoptará una decisión sobre el proyecto de enmienda propuesto. Se ha solicitado una votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Bahrein, Belarús, Burundi, Camerún, China, República Popular Democrática de Corea, Egipto, Eritrea, Iraq, Omán, Pakistán, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Seychelles, Sudán, República Árabe Siria, Yemen

Votos en contra:

Afganistán, Albania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Estonia, Eswatini, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Kiribati, Letonia, Lesotho, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Níger, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, España, Suecia, Suiza, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia, Zimbabwe

Abstenciones:

Argelia, Angola, Bahamas, Bhután, Brunei Darussalam, Camboya, Etiopía, India, Indonesia, Israel, Kazajstán, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Malasia, Mauricio, Marruecos, Mozambique, Papua Nueva Guinea, Qatar, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Singapur, Sudán del Sur, Sri Lanka, Togo, Turquía, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Viet Nam

Por 17 votos contra 112 y 32 abstenciones, queda rechazado el proyecto de enmienda.

La Presidenta: La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución I sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 73/146).

La Presidenta: El proyecto de resolución II se titula “Intensificación de los esfuerzos para erradicar la fístula obstétrica”. La Tercera Comisión aprobó el

proyecto de resolución II sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 73/147).

La Presidenta: Pasaremos ahora al proyecto de resolución III, que se titula “Intensificación de los esfuerzos para prevenir y eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas: el acoso sexual”, sobre el que se ha solicitado una votación registrada y de manera separada sobre el apartado d) del párrafo 8 y el párrafo 11 de la parte dispositiva.

Tiene ahora la palabra el representante de los Países Bajos para plantear una cuestión de orden.

Sr. Oppenheimer (Países Bajos) (habla en inglés): Estamos un poco sorprendidos por lo que está sucediendo, pues no se nos informó de que se iba a realizar una votación. Ahora, de repente, se va a someter a votación el proyecto de resolución III y, en realidad, no sabemos sobre qué vamos a votar.

Si vamos a votar sobre si el texto se mantendrá tal como se acordó en la Tercera Comisión, hagámoslo, por supuesto. Sin embargo, todo esto es muy confuso. Estoy observando la pantalla y estoy bastante seguro de cuál será el resultado de la votación, de modo que no considero necesario impedir que se realice, ya que, aparentemente, el resultado será positivo. Sin embargo, nos sentimos confundidos por lo que está sucediendo. Sigamos con la votación, pero quisiéramos entender sobre qué vamos a votar.

La Presidenta: La delegación de los Estados Unidos solicitó que, de manera separada, se votara sobre los párrafos 8 d) y 11 de la parte dispositiva. Considerando, como ha señalado el representante de los Países Bajos, que el proyecto de resolución III fue aprobado por la Tercera Comisión sin someterlo a votación, vamos a votar separadamente si estamos a favor, en contra, o nos abstenemos de esos párrafos. Esa es la naturaleza de la votación. Vamos a continuar con el proceso de votación.

Procederemos ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución III. La Asamblea procederá, en primer lugar, a adoptar una decisión sobre la propuesta de supresión de los párrafos 8 d) y 11. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein,

Bangladesh, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Estonia, Esuatini, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malí, Malta, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Países Bajos, Nueva Zelandia, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, Rumania, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, Sudán del Sur, España, Suecia, Suiza, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Túnez, Turquía, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Estados Unidos de América

Abstenciones:

Angola, Barbados, Belarús, Bhután, Burundi, Camboya, Chad, Comoras, República Democrática del Congo, Egipto, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Gambia, Ghana, Guatemala, Honduras, Iraq, Jamaica, Malasia, Nepal, Nicaragua, Filipinas, Federación de Rusia, Rwanda, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sri Lanka, Sudán, Togo

Por 130 votos contra 1 y 31 abstenciones, se mantienen los párrafos 8 d) y 11 de la parte dispositiva.

La Presidenta: La Comisión aprobó el proyecto de resolución III sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución III en su conjunto (resolución 73/148).

La Presidenta: El proyecto de resolución IV se titula “Intensificación de los esfuerzos mundiales para la eliminación de la mutilación genital femenina”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución IV (resolución 73/149).

La Presidenta: Ahora centraremos nuestra atención en el párrafo 38 del informe a fin de adoptar una decisión sobre el proyecto de decisión titulado “Documentos examinados por la Asamblea General en relación con el tema del adelanto de la mujer”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de decisión (decisión 73/523).

La Presidenta: ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea dar por concluido el examen del tema 29 del programa?

Así queda acordado.

Tema 65 del programa

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados, los repatriados y los desplazados y cuestiones humanitarias

Informe de la Tercera Comisión (A/73/583)

La Presidenta: La Asamblea tiene ante sí dos proyectos de resolución que la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 16 de su informe.

Daré ahora la palabra a los representantes que deseen intervenir en explicación de voto o de posición antes de que adoptemos una decisión sobre los proyectos de resolución I y II.

Sra. Schoulgin Nyoni (Suecia) (*habla en inglés*): Tengo el honor de formular esta declaración en nombre de los cinco países nórdicos: Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y mi propio país, Suecia.

La labor sobre el proyecto de resolución II, relativo a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)—al que comúnmente se hace referencia como la resolución general sobre el ACNUR— tradicionalmente es facilitada por uno de los países nórdicos. Este año ha recaído en mi país el privilegio de facilitar el proyecto de resolución en Ginebra y de presentarlo ante la Asamblea General en Nueva York.

El tema sobre el que versa el proyecto de resolución es el mandato y la labor del organismo de las Naciones Unidas para los refugiados, el ACNUR. Se trata de un documento humanitario, que carece de contenido político, y que parte de una base común que permita al ACNUR seguir desempeñando su labor en interés de todos y, sobre todo, en el de los refugiados y de otros grupos de personas que le competen en virtud de su mandato.

Como saben las delegaciones, este año es especialmente importante para el proyecto de resolución general del ACNUR. En la Declaración de Nueva York se estipula que el pacto mundial sobre los refugiados se presente a la Asamblea para su examen, junto con el proyecto de resolución del ACNUR. El pacto constituye el conjunto de instrumentos que nos ayudará a lograr una respuesta más eficaz, colocando los derechos y el potencial de los refugiados y los países receptores en el centro de un enfoque más amplio.

Esperamos con interés evaluar nuestros progresos en el primer Foro Mundial sobre los Refugiados, que se celebrará en alrededor de un año. Encomiamos al ACNUR por el proceso de consultas amplio y transparente que llevó a cabo con los Estados Miembros en Ginebra a fin de elaborar el pacto mundial sobre los refugiados, y subrayamos la importancia de su aplicación. Una vez sea aplicado y reciba apoyo, tiene el potencial de fortalecer la solidaridad internacional y la distribución de responsabilidades, y allanar el camino para lograr una respuesta colectiva más eficaz a uno de los principales problemas mundiales de nuestro tiempo.

Hasta la fecha, la resolución general del ACNUR siempre ha sido aprobada por consenso en la Asamblea General y nunca ha sido aprobada por votación. Nuestros colegas de Ginebra han trabajado arduamente durante más de un mes para alcanzar un acuerdo sobre los importantes cambios y adiciones al proyecto de resolución de este año. Cuando se aprobó en la Tercera Comisión hace algunas semanas, una inmensa mayoría de los Estados Miembros expresó su apoyo al proyecto y a la labor del ACNUR.

En mi calidad de facilitadora del proyecto de resolución de este año y en nombre de los países nórdicos, aliento hoy a todos los Estados Miembros a que lo apoyen y voten a favor de que la Asamblea General lo apruebe.

Sr. Schulz (Alemania) (*habla en inglés*): Tengo el honor de formular esta declaración en nombre de Francia, los Países Bajos y mi propio país, Alemania.

Hace dos años aprobamos la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, reconociendo

que una distribución equitativa de la carga y la responsabilidad es indispensable para ofrecer realmente soluciones sostenibles a los refugiados del mundo y a quienes los acogen. El pacto mundial sobre los refugiados es un paso importante en esa dirección. Sin embargo, no solo es una necesidad histórica, sino también una gran oportunidad para modernizar y mejorar las respuestas a los refugiados. Servirá como un conjunto de instrumentos para abordar las diversas situaciones que puedan plantearse y responder a las mismas con eficacia y como plataforma para crear nuevas alianzas. Su valor añadido real será su capacidad de movilizar a más Estados y partes interesadas en torno a objetivos comunes, con compromisos mutuos a fin de atender a las necesidades a nivel nacional y regional.

La aplicación práctica del marco de respuesta integral para los refugiados fue guía e inspiración de la elaboración del pacto mundial sobre los refugiados en los dos últimos años. El marco ha sido un catalizador para el cambio y ha generado en una serie de países resultados positivos y concretos para los refugiados y las comunidades de acogida. Su implantación en América Central y el Cuerno de África son grandes ejemplos de qué clase de resultados esos procesos de base amplia pueden lograr sobre el terreno.

Al reiterar la validez del pacto, demostramos una vez más nuestra convicción común de que la solidaridad y la cooperación son la única manera de abordar los actuales movimientos de refugiados. Alemania, Francia y los Países Bajos han contribuido con su participación, y seguirán haciéndolo. Encomiamos encarecidamente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) por su liderazgo en el importante y a veces difícil proceso que se le ha encomendado, y que culminó con el primer pacto mundial sobre los refugiados. Agradecemos sinceramente al equipo de facilitación sueco por sus incesantes esfuerzos, que llevaron a la conclusión positiva del proyecto de resolución de este año sobre el ACNUR (proyecto de resolución II).

Alemania, Francia y los Países Bajos apoyan firmemente el pacto mundial sobre los refugiados, y esperamos con interés comenzar su aplicación mediante la aprobación por la Asamblea General del proyecto de resolución general del ACNUR. Eso será un giro tangible hacia una nueva y amplia forma de enfocar la protección de los refugiados y las soluciones. También confirmará la voluntad política y la ambición de la comunidad internacional para hacer frente a los desplazamientos por la fuerza en todo el mundo.

Alemania, Francia y los Países Bajos votarán a favor del proyecto de resolución que tenemos ante nosotros. Exhortamos a todos los Estados Miembros a que hagan lo mismo. Aprovechemos esta singular oportunidad, probablemente única en el lapso de una generación, de abrir un nuevo capítulo en nuestro empeño común: prestar apoyo y soluciones a los millones de refugiados en todo el mundo y a quienes generosamente los acogen.

Sr. Al-Khalil (República Árabe Siria) (*habla en árabe*): El pacto mundial sobre los refugiados es el resultado de consultas, y no de negociaciones. En consecuencia, no es vinculante para los Estados Miembros.

Mi delegación reitera que es necesario el compromiso con los principios de profesionalidad, neutralidad y no politización, y que se respeta la Carta de las Naciones Unidas. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados debe redoblar sus esfuerzos para facilitar el retorno voluntario de los refugiados, entre ellos los refugiados sirios, y apoyar los esfuerzos pertinentes del Gobierno sirio. Las prácticas racistas, la discriminación y la xenofobia contra los refugiados, incluidos los sirios, también deben suprimirse.

Sra. González (República Bolivariana de Venezuela): Venezuela reconoce la importancia del proyecto de resolución II en el marco de la implementación de los compromisos de la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes del año 2016. Apreciamos los esfuerzos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) al proponer un pacto mundial para los refugiados, el cual podrá ser implementado voluntariamente de acuerdo con los principios rectores.

Mucho trabajo queda por hacer para asegurar que las preocupaciones de los países en desarrollo y los principales países de acogida sean tomadas en cuenta durante la implementación del pacto. Acogemos con beneplácito el apoyo que en el texto se otorga a la repatriación y al retorno voluntario, en tanto que representa un contundente reconocimiento al derecho de los ciudadanos a permanecer en su país de origen cuando así lo deseen, y queremos destacar que este derecho no debe, en ningún caso o en ninguna forma, ser impedido o afectado por la implementación de medidas coercitivas unilaterales u otras formas de neocolonialismo, bloqueo o intervención extranjera, destinadas a paralizar el desarrollo económico y social de los Estados.

Venezuela reconoce los aportes positivos de este pacto mundial. Sin embargo, debemos advertir que su aplicación debe estar estrictamente apegada a los

principios y propósitos de las Naciones Unidas, los principios rectores, y exhortamos a evitar cualquier intento por convertirlo en una herramienta de intervención que pueda ser invocada por algunos Estados. No se debe aceptar ninguna manipulación ni interpretación selectiva de sus objetivos ni mucho menos flexibilizar sus postulados.

En este sentido, hacemos votos para el debido respeto al mandato del ACNUR establecido por el estatuto adoptado por la resolución 428 (V), de 1950, y la resolución 46/182, sobre el fortalecimiento de la coordinación de la emergencia humanitaria y los principios humanitarios. Estos son fundamentales y deben garantizar la no politización de su implementación, en particular en relación con los mecanismos para la distribución de la carga y la responsabilidad, como son las plataformas de apoyo o los foros sobre refugiados.

Por lo antes expuesto, Venezuela votará a favor de la resolución.

La Presidenta: Vamos a proceder a adoptar decisiones sobre los proyectos de resolución I y II, y lo haremos de manera separada uno por uno.

El proyecto de resolución I se titula “Asistencia a los refugiados, los repatriados y los desplazados en África”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Considero entonces que la Asamblea desea proceder de la misma manera en este foro?

Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 73/150).

La Presidenta: El proyecto de resolución II se titula “Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados”. Sobre este proyecto de resolución se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti,

Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sudán del Sur, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Hungría, Estados Unidos de América

Abstenciones:

República Dominicana, Eritrea, Libia

Por 181 votos contra 2 y 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 73/151).

La Presidenta: Antes de dar la palabra a los oradores que deseen formular una explicación de voto sobre las resoluciones que acabamos de aprobar, recuerdo a las delegaciones que las explicaciones de votos se limitan a un máximo de diez minutos y las delegaciones deberán formularlas desde sus asientos.

Sra. Bogyay (Hungría) (*habla en inglés*): Hungría apoya firmemente la Oficina del Alto Comisionado de

las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y su mandato desde hace mucho tiempo. Reafirmamos nuestro compromiso con la plena aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967. Agradecemos al ACNUR y al personal humanitario su incansable labor para dar respuesta humanitaria a las necesidades de los refugiados, los desplazados internos y demás personas de que se ocupa.

Budapest es sede de la oficina regional del ACNUR y el centro de servicios compartidos para Europa Central, y cuenta con el generoso apoyo a largo plazo del Gobierno húngaro, que, una vez más, es una muestra del compromiso de Hungría con el ACNUR y la causa que representa. Sin embargo, el Gobierno de Hungría ha decidido no adherirse al pacto mundial sobre los refugiados. Como señaló Hungría durante las negociaciones sobre el documento en Ginebra, el Gobierno considera que el marco jurídico internacional vigente aborda adecuadamente las cuestiones relativas a los refugiados y el asilo; por consiguiente, el Gobierno considera que no hay necesidad de un nuevo instrumento a ese respecto. También le preocupa que la diferenciación entre refugiados y migrantes, así como el carácter voluntario de la distribución de responsabilidades, no se reflejen de manera adecuada en el pacto.

Por esos motivos, el Gobierno de Hungría no está a favor de los párrafos 23 y 24 de la resolución 73/151, en los que se afirma el pacto mundial sobre los refugiados y exhorta a que se aplique. Por consiguiente, Hungría votó en contra de la resolución 73/151.

Sr. Kashaev (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Votamos a favor de la resolución 73/151. Damos las gracias a los patrocinadores y a la delegación de Suecia por haber preparado el proyecto. Consideramos que el efecto de la labor del Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en el fortalecimiento de la protección internacional de los refugiados, los desplazados internos y los apátridas es pertinente y necesaria. Seguiremos prestando un apoyo amplio al ACNUR.

En cuanto al pacto mundial sobre los refugiados, quisiéramos señalar lo siguiente. Creemos que el pacto facilitará la protección de los derechos y la mejora de la situación de los refugiados y fortalecerá la eficacia de la labor del ACNUR en el marco de su mandato actual. Una vez más, quisiéramos reiterar nuestra posición sobre el uso de la responsabilidad compartida. Interpretamos ese término, en virtud de la Convención sobre el

Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, como la solidaridad de la comunidad mundial para resolver el problema de los refugiados.

También creemos que únicamente el país de acogida podrá adoptar la decisión de acoger a los refugiados, de conformidad con su legislación nacional y sus obligaciones internacionales. Los derechos de los refugiados no se extienden a las personas que han cometido crímenes contra la paz, crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad. Consideramos que la responsabilidad de los Estados de conceder derechos laborales, apoyo social y asistencia gubernamental a los refugiados se aplica únicamente a los refugiados que se encuentran legalmente en el territorio de ese país. También creemos que el cambio climático, la degradación del medio ambiente y los desastres naturales no pueden interpretarse en el marco del derecho internacional como motivos para el desplazamiento de los refugiados.

Habida cuenta estas consideraciones, consideramos que las disposiciones del pacto mundial sobre los refugiados no son jurídicamente vinculantes y no imponen ninguna obligación, incluidas las obligaciones jurídicas y financieras, a la Federación de Rusia.

Sra. Shoman Khot (Jordania) (*habla en inglés*): Quisiera reiterar el apoyo de mi país a la resolución 73/151. En ese sentido, quisiéramos explicar los siguientes aspectos en cuanto al pacto mundial sobre los refugiados.

Durante todo el proceso, la delegación de Jordania ha indicado claramente su posición respecto de la Declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes, el marco general de respuesta de los refugiados y el pacto mundial sobre los refugiados. Como uno de los principales países de acogida tradicionales, creemos en la importancia de poner en práctica los principios de solidaridad y el reparto de la carga y la responsabilidad y de establecer los mecanismos o arreglos necesarios para aplicarlos.

En la Declaración de Nueva York se estableció el compromiso de repartir de manera más equitativa la carga y la responsabilidad, así como de apoyar a los países y comunidades de acogida. También se estableció el compromiso de fortalecer la resiliencia de los países y comunidades de acogida y de los programas de desarrollo de base comunitaria en beneficio tanto de los refugiados como de las comunidades que los acogen. Entendemos que el pacto no altera esa situación. Ese entendimiento y los aspectos que se desprenden de él orientan nuestra posición sobre la Declaración de Nueva York, el marco de respuesta integral para los refugiados y el pacto.

Nada de lo dispuesto en el texto o en el contexto de la aplicación del pacto, el marco de respuesta integral para los refugiados y la Declaración de Nueva York puede interpretarse en el sentido de que altera lo estipulado en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, en la que se establece claramente que la Convención no se aplicará a las personas que actualmente reciben protección o asistencia de órganos u organismos de las Naciones Unidas distintos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

Nada de lo dispuesto en la Declaración de Nueva York, el pacto o el marco de respuesta integral para los refugiados puede interpretarse de manera que amplíe el alcance o modifique la definición del término refugiado, confirme los derechos o amplíe el alcance de la protección a los sujetos que no disfrutaban de ellos, o redefina el principio de no devolución y amplíe su ámbito de aplicación a categorías que este principio no tenía la intención de abarcar en la Convención de 1951, cuando la seguridad del Estado está en peligro o cuando interpretamos acertadamente el derecho soberano de un Estado a controlar sus fronteras.

Jordania no se considera obligada ni comprometida con los instrumentos regionales o internacionales en los que no es parte, ni con las directrices u otras decisiones, conclusiones o resoluciones internacionales sobre las que hemos dejado clara nuestra posición, ni con los informes y resultados de los procesos no gubernamentales en los que no hemos participado ni respaldado. Ello es cierto, por ejemplo, respecto de los instrumentos sobre apatridia y migración. La misma posición es válida también a las referencias y a las notas a pie de página.

La condición de refugiado cesa cuando deja de existir el motivo que llevó a la identificación de la condición según lo estipulado en la Convención de 1951. Los países de origen deberían recibir a sus nacionales en caso de que así fuera. Los Estados deben readmitir a sus nacionales que regresan y garantizar que sean recibidos sin demoras indebidas.

En cuanto a las soluciones, entendemos que otras soluciones locales a las que se hace referencia son soluciones temporales y provisionales que están sujetas a la cooperación y la solidaridad internacionales y al reparto de la carga. Se deberían eliminar las causas profundas de la huida de los países de origen y se deberían encontrar soluciones pertinentes en esos países para impedir, en primer lugar, el desplazamiento o, en caso de que se produzca, crear las condiciones para el regreso.

Sr. Iglesias Mori (Chile): Chile acoge esta resolución en concordancia con el ordenamiento jurídico

interno y particularmente con las disposiciones de la Ley No. 20430, que regula la materia en nuestro país. Reafirmamos aquí la contribución de Chile a la comunidad internacional en materia de refugio de larga data y siempre continuará. Chile considera las necesidades de los solicitantes de asilo, a la luz de los recursos y medios disponibles en nuestro país.

La Presidenta: Hemos escuchado al último orador en explicación de voto. La Asamblea ha concluido así la presente etapa de su examen del tema 65 del programa.

Tema 69 del programa

Informe del Consejo de Derechos Humanos

Informe de la Tercera Comisión (A/73/584)

La Presidenta: La Asamblea tiene ante sí un proyecto de solución recomendado por la Tercera Comisión en el párrafo 11 de su informe, titulado “Informe del Consejo de Derechos Humanos”. Procederemos ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, República Democrática del Congo, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Iraq, Jamaica, Kenya, Kiribati, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudáfrica, Sudán del Sur, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago,

Túnez, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Belarús, Israel, Myanmar, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Albania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Costa Rica, Croacia, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Japón, Kazajstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Papua Nueva Guinea, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, España, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uzbekistán

Por 121 votos contra 4 y 60 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 73/152).

La Presidenta: Antes de dar la palabra a los oradores que deseen hacer uso de la palabra en explicación de voto con respecto a la resolución que acabamos de aprobar, quisiera recordar a las delegaciones que las explicaciones de voto tendrán una duración máxima de diez minutos y las delegaciones deberán formularlas desde su asiento.

Sr. Poveda Brito (República Bolivariana de Venezuela): La República Bolivariana de Venezuela ha votado a favor de la resolución 73/152 atendiendo a una posición de principios, en la cual se reafirma la importancia de este órgano subsidiario de la Asamblea General como instancia suprema para abordar este trascendente tema con una perspectiva de cooperación y diálogo con los Estados.

No obstante, Venezuela ratifica su condena de la aprobación de resoluciones o procedimientos especiales o cualquier otro mecanismo sobre la situación de derechos humanos en países específicos. Rechaza la selectividad al tratar este tema con fines políticamente motivados, ya que ello constituye una violación de los principios de la Carta de las Naciones Unidas. En tal sentido, Venezuela se desvincula del documento HRC/39/1.

La práctica continuada de la aprobación selectiva de resoluciones con respecto a las situaciones de derechos humanos en países específicos, que además se extralimita de las competencias de ese órgano, viola los principios de universalidad, objetividad y no selectividad con que deben ser abordados los temas de derechos humanos. La cooperación y el diálogo son las vías adecuadas y los principios esenciales para la efectiva promoción y protección de los derechos humanos. En tal sentido, respaldamos los llamados permanentes del Movimiento de los Países No Alineados en relación con este tema.

Venezuela exhorta a profundizar los avances positivos logrados desde la creación del Consejo de Derechos Humanos, y deseamos que se privilegió el mecanismo del examen periódico universal como fórmula de cooperación para abordar el tema de los derechos humanos. Insta a que se elimine la práctica de aprobación selectiva de resoluciones por países, lo cual debilita el mandato del Consejo de Derechos Humanos.

Sra. Ndayishimiye (Burundi) (*habla en francés*): Quisiera formular la siguiente declaración tras haberse aprobado la resolución 73/152.

Si bien apoyamos el informe en su integridad, quisiéramos reiterar nuestra postura de principios. Nos preocupan algunos aspectos del informe, por ejemplo, relativos a la resolución, que singulariza países específicos, entre ellos Burundi. Burundi sigue convencido de que todo avance en materia de derechos humanos debe sustentarse imperiosamente en el diálogo, la cooperación y el Examen Periódico Universal.

No repetiremos lo que dijimos en la Tercera Comisión, pero mi delegación quisiera desvincularse de la parte del informe que se centra en Burundi, en particular los fragmentos que se refieren a la Comisión de Investigación sobre Burundi.

La Presidenta: Hemos escuchado al último orador en explicación de voto sobre la resolución que acabamos de aprobar.

¿Puedo considerar que la Asamblea desea concluir su examen del tema 69 del programa?

Así queda acordado.

Tema 70 del programa

Promoción y protección de los derechos de la infancia

a) Promoción y protección de los derechos de la infancia

b) Seguimiento de los resultados del período

extraordinario de sesiones sobre la infancia

Informe de la Tercera Comisión (A/73/585)

Proyecto de enmienda (A/73/L.59)

La Presidenta: La Asamblea tiene ante sí tres proyectos de resolución recomendados por la Tercera Comisión en el párrafo 56 de su informe y un proyecto de decisión recomendado por la Comisión en el párrafo 57 del mismo informe. En relación con el proyecto de resolución III, la Asamblea tiene ante sí un proyecto de enmienda publicado con la signatura A/73/L.59.

Antes de dar la palabra a los representantes que deseen uso de la palabra en explicación de voto antes de la votación, quisiera recordar a las delegaciones que las explicaciones de voto tendrán una duración máxima de diez minutos y las delegaciones deberán formularlas desde su asiento.

Sra. Ahmed (Sudán) (*habla en inglés*): Como ya se indicó con claridad, mi delegación tiene graves reservas con respecto a la inclusión en el proyecto de resolución III de referencias a la jurisdicción de la Corte Penal Internacional y al uso sin fundamento del proyecto de resolución para instar, difundir y ejercer presiones inaceptable sobre los Estados Miembros para incluir esas referencias y ese lenguaje, que ponen en peligro los esfuerzos de consolidación de la paz en mi país para salvaguardar los derechos de la infancia en el Sudán.

Como saben los Estados Miembros, la exclusión del Sudán de la lista del grupo de Estados donde se violan los derechos de los niños, en el contexto de la actual distensión del conflicto en Darfur, es un logro importante. Desde 2003 y durante todo el largo período en que abordamos el conflicto en Darfur, la Corte Penal Internacional ha sido un obstáculo para la paz. La Corte Penal Internacional entorpeció todos los esfuerzos por lograr una paz duradera simplemente por su injerencia, que siempre ha sido insidiosa desde que entró en funcionamiento en 2002. En el mejor de los casos, la Corte Penal Internacional constituye una amenaza a la estabilidad y la paz en mi país.

La Corte Penal Internacional no es un órgano de las Naciones Unidas, a pesar de los reiterados intentos de algunas partes de sostener lo contrario en las sesiones de las Comisiones Principales de la Asamblea General. En el contexto de las sucesivas Cumbres de la Unión Africana celebradas desde 2008, los Jefes de Estado han decidido no cooperar con la Corte Penal Internacional hasta que se resuelvan las cuestiones pendientes con relación a los artículos 13, 17 y 98 del Estatuto de Roma,

y la Corte Penal Internacional deje de centrarse en los dirigentes africanos como forma de demostrar que la Corte es un órgano funcional. En su conferencia ministerial, celebrada en abril de 2018, el Movimiento de los Países No Alineados apoyó esta postura.

Mi delegación se distancia de la Corte y, como tal, amablemente señala a la atención de la Asamblea la enmienda que figura en el documento A/73/L.59, con respecto al párrafo 51 del proyecto de resolución sobre los derechos del niño. Solicitamos que se someta a votación y exhortamos a los Estados Miembros a que apoyen nuestra enmienda suprimiendo las siguientes palabras al final del párrafo:

“y exhorta a la comunidad internacional a que exija que los responsables de las violaciones rindan cuenta de sus actos, por conducto de la Corte Penal Internacional, entre otras instancias”.

Sr. Paolino Laborde (Uruguay): El párrafo 51 de la parte dispositiva es lenguaje acordado de este proyecto de resolución desde hace más de diez años en la sección de los niños y los conflictos armados. En el párrafo se exhorta a los Estados a proteger a los niños afectados por los conflictos armados, en particular contra las violaciones del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos, para garantizar que reciban asistencia humanitaria oportuna y efectiva, señalando los esfuerzos realizados para poner fin a la impunidad, garantizando la rendición de cuentas y castigando a los perpetradores, y se hace un llamamiento a la comunidad internacional para que se responsabilice a los culpables de estas violaciones, entre otras, a través de la Corte Penal Internacional.

La Corte Penal Internacional es el primer tribunal permanente establecido para poner fin a la impunidad de los perpetradores de los crímenes más graves respecto de la persona humana, su integridad y sus derechos, que preocupan a la comunidad internacional en su conjunto. Estos delitos incluyen violaciones de los derechos del niño. Representa un importante logro de la comunidad internacional hacia un orden mundial basado en normas y es un instrumento clave para garantizar que los acusados de gravísimos crímenes, de conformidad con el principio de complementariedad, sean juzgados con pleno respeto de sus derechos, promoviendo de este modo la lucha contra la impunidad en el plano internacional.

El rol de la Corte Penal Internacional para proteger a estos niños en situación de conflictos armados se encuentra claramente establecido en varias disposiciones del Estatuto de Roma, en particular los artículos 6, 7, 8,

36, 42, 54 y 68. En este sentido, una clara referencia a la Corte Penal Internacional en este proyecto de resolución es vital y es aún más relevante teniendo en cuenta la causa *Fiscalía c. Thomas Lubanga Dyilo* y su condena por reclutar y alistar a niños menores de 15 años y utilizarlos para participar en actividades hostiles, así como otros casos actualmente bajo proceso.

A la luz de estas consideraciones, los copatrocinadores principales del proyecto de resolución entienden que el lenguaje del párrafo 51 relativo a la Corte Penal Internacional no solo es correcto desde el punto de vista de los hechos, sino también temáticamente muy relevante y oportuno, por lo que debe mantenerse en su integridad como parte del texto, como lo ha sido desde ya hace varios años. Por estos motivos, no podemos aceptar este proyecto de enmienda. Los copatrocinadores principales del proyecto de resolución solicitamos que se someta a votación. Votaremos en contra, y alentamos a las demás delegaciones a también hacerlo.

La Presidenta: Ahora la Asamblea adoptará las decisiones sobre los proyectos de resolución I a III y el proyecto de decisión, uno por uno.

Nos ocuparemos primero del proyecto de resolución I, titulado “Matrimonio infantil, precoz y forzado”.

(continúa en inglés)

Los Estados Unidos han solicitado una votación registrada única por separado sobre el vigésimo tercer párrafo del preámbulo y los párrafos 14, 17 y 18 de la parte dispositiva del proyecto de resolución I.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bélgica, Belice, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Kazajstán, Kenya, Kiribati, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia,

Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, Rumania, Rwanda, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, Sudán del Sur, España, Suriname, Suecia, Suiza, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Túnez, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zambia, Zimbabue

Votos en contra:

Nauru, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Antigua y Barbuda, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bhután, Brunei Darussalam, Camboya, Guinea Ecuatorial, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Iraq, Jamaica, Jordania, Kuwait, Malasia, Maldivas, Myanmar, Nicaragua, Federación de Rusia, San Vicente y las Granadinas, Arabia Saudita, Senegal, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Togo, Trinidad y Tabago, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, Yemen

Por 134 votos contra 2 y 32 abstenciones, se mantienen el vigésimo tercer párrafo del preámbulo y los párrafos 14, 17 y 18 de la parte dispositiva.

La Presidenta: La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución I, en su conjunto, sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución I en su conjunto (resolución 73/153).

La Presidenta: El proyecto de resolución II se titula “Protección de los niños contra el acoso”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 73/154).

La Presidenta: El proyecto de resolución III se titula “Derechos del niño”. La Asamblea tiene ante sí

un proyecto de enmienda, que se ha distribuido como documento A/73/L.59. De conformidad con el artículo 90 del reglamento, en primer lugar la Asamblea adoptará una decisión sobre el proyecto de enmienda. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Bahrein, Belarús, Burundi, Camerún, China, República Popular Democrática de Corea, Egipto, Eritrea, Iraq, Pakistán, Federación de Rusia, Seychelles, Sudán del Sur, Sudán, República Árabe Siria

Votos en contra:

Afganistán, Albania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Kiribati, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Maldivas, Malta, Islas Marshall, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Países Bajos, Nueva Zelanda, Níger, Nigeria, Noruega, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, España, Suecia, Suiza, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Yemen, Zambia

Abstenciones:

Argelia, Bhután, Brunei Darussalam, Etiopía, India, Indonesia, Israel, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Malasia, Malí, Mauricio, Marruecos, Myanmar, Nepal, Filipinas, Rwanda, Arabia Saudita, Singapur,

Sri Lanka, Suriname, Togo, Turquía, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Viet Nam

Por 15 votos contra 116 y 30 abstenciones, queda rechazado el proyecto de enmienda A/73/L.59.

La Presidenta: La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución III, en su conjunto, sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 73/155).

La Presidenta: Ahora centraremos nuestra atención en el párrafo 57 del informe a fin de adoptar una decisión sobre el proyecto de decisión titulado "Documento examinado por la Asamblea General en relación con la promoción y protección de los derechos de la infancia". La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de decisión (decisión 73/524).

La Presidenta: Daré ahora la palabra a los representantes que deseen hacer uso de la palabra para explicar su voto o su posición sobre las resoluciones y la decisión que se acaban de aprobar.

Sra. Korac (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Lamentamos no haber podido formular esta declaración en el momento de la aprobación en la Tercera Comisión, pero deseamos aprovechar esta oportunidad para aclarar la posición de los Estados Unidos respecto de los elementos de esta importante resolución, titulada "Matrimonio infantil, precoz y forzado" (resolución 73/153).

Lamentamos que la propuesta de los Estados Unidos de suprimir el vigésimo tercer párrafo del preámbulo y los párrafos 14, 17 y 18 de la parte dispositiva no haya sido aprobada. Los Estados Unidos se desvinculan del vigésimo tercer párrafo del preámbulo y de los párrafos 14, 17 y 18 de la parte dispositiva porque nos preocupa que su tenor no haya gozado de un consenso internacional previo sobre cuestiones relativas a la atención de la salud reproductiva.

Los Estados Unidos consideran que las mujeres deben gozar de igualdad de acceso a los servicios de salud reproductiva. Seguimos ateniéndonos a los compromisos

establecidos en la Declaración de Beijing y en el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo. Como ha quedado claro a lo largo de muchos años, existe un consenso internacional en el sentido de que la Declaración y el Programa de Acción no dan lugar a nuevos derechos internacionales, incluido el derecho al aborto. Los Estados Unidos apoyan plenamente el principio de la elección voluntaria en relación con la salud materno-infantil y la planificación familiar. No reconocemos el aborto como un método de planificación familiar ni apoyamos el aborto en nuestra asistencia en materia de salud reproductiva. Asimismo, señalamos que los Estados Unidos son el mayor donante bilateral de asistencia en materia de salud reproductiva y planificación familiar.

En cuanto a las referencias que se hacen en esta resolución a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, quisiéramos señalar que ya explicamos nuestras preocupaciones durante el período de sesiones de la Tercera Comisión. Los Estados Unidos entienden que las resoluciones de la Asamblea General no modifican el estado actual del derecho internacional convencional o consuetudinario, ni la propia Declaración Universal de Derechos Humanos tampoco crea obligaciones jurídicas. No consideramos que esta resolución implique que los Estados deban adherirse a los instrumentos internacionales en los que no son parte ni que deban aplicarlos y entendemos que toda reafirmación de documentos anteriores se aplica únicamente a los Estados que los han avalado inicialmente y, en el caso de los tratados o convenciones internacionales, a los Estados que son parte en ellos.

Quisiéramos señalar que, en los Estados Unidos, las decisiones relativas a la financiación de la educación y a las políticas, materiales y programas curriculares y de otros ámbitos educativos se adoptan según proceda y en consonancia con nuestras respectivas autoridades federales, estatales o locales. También señalamos que cualquier medida potencial que se adopte para abordar la violencia en el ámbito docente, incluida la violencia sexual y de género, debe ser coherente con las garantías procesales aplicables.

Sr. Iglesias Mori (Chile): La delegación de Chile desea señalar sus reservas sobre el octavo párrafo del preámbulo y los párrafos 35, 36, 37 y 38 de la parte dispositiva de la resolución 73/155, sobre los derechos del niño.

La Presidenta: ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea dar por concluido el examen del subtema b) del tema 70 del programa?

Así queda acordado.

La Presidenta: La Asamblea General ha concluido así la presente etapa del examen del subtema a) del tema 70 del programa.

El Sr. Ten-Pow (Guyana), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

Tema 71 del programa

Derechos de los pueblos indígenas

- a) **Derechos de los pueblos indígenas**
- b) **Seguimiento del documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas**

Informe de la Tercera Comisión (A/73/586)

El Presidente Interino (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí un proyecto de resolución titulado “Derechos de los pueblos indígenas”, que la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 8 de su informe.

Adoptaremos ahora una decisión sobre el proyecto de resolución. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 73/156).

El Presidente Interino (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de Chile, quien desea intervenir para explicar su posición sobre la resolución que se acaba de aprobar.

Sr. Iglesias Mori (Chile): La delegación de Chile desea expresar sus reservas con respecto al séptimo párrafo del preámbulo de la resolución 73/156.

El Presidente Interino (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir el examen del subtema b) del tema 71 del programa?

Así queda acordado.

El Presidente Interino (*habla en inglés*): La Asamblea General ha concluido así la presente etapa del examen del tema 71 del programa y de su subtema a).

Tema 72 del programa

Eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia

- a) **Eliminación del racismo, la discriminación**

racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia

b) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

Informe de la Tercera Comisión (A/73/587)

El Presidente Interino (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí dos proyectos de resolución que la Comisión recomienda en el párrafo 26 de su informe.

Antes de continuar, deseo informar a los miembros de que la adopción de una decisión sobre el proyecto de resolución II, titulado “Llamamiento mundial en favor de la adopción de medidas concretas para la eliminación total del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y para la aplicación y el seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban”, se aplaza hasta una fecha posterior a fin de que la Quinta Comisión disponga de tiempo para examinar sus consecuencias para el presupuesto por programas. La Asamblea adoptará una decisión sobre el proyecto de resolución II tan pronto como esté disponible el informe de la Quinta Comisión sobre sus consecuencias para el presupuesto por programas.

La Asamblea General adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución I. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Iraq, Israel, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar,

Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudáfrica, Sudán del Sur, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

Votos en contra:

Ucrania, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Kiribati, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Palau, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Samoa, San Marino, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, España, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Tonga, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Por 129 votos contra 2 y 54 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 73/157).

El Presidente Interino (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir el examen del subtema a) del tema 72 del programa?

Así queda acordado.

El Presidente Interino (*habla en inglés*): La Asamblea General ha concluido así esta etapa del examen del tema 72 del programa y su subtema b).

Tema 73 del programa

Derecho de los pueblos a la libre determinación

Informe de la Tercera Comisión (A/73/588)

El Presidente Interino (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí tres proyectos de resolución que

la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 24 de su informe. Procederemos ahora a adoptar una decisión sobre los proyectos de resolución I a III, uno por uno.

En primer lugar, examinaremos el proyecto de resolución I, titulado “El derecho del pueblo palestino a la libre determinación”. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de

Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Canadá, Israel, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Nauru, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Australia, Camerún, Côte d'Ivoire, Honduras, Kiribati, Liberia, Palau, Sudán del Sur, Togo, Tonga, Vanuatu

Por 172 votos contra 6 y 11 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 73/158).

El Presidente Interino (*habla en inglés*): El proyecto de resolución II se titula “Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación”. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Esuatini, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudáfrica, Sudán del Sur, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo,

Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, República Democrática del Congo, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Colombia, Fiji, Liberia, México, Palau, Papua Nueva Guinea, Santo Tomé y Príncipe, Islas Salomón, Suiza, Tonga

Por 129 votos contra 53 y 10 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 73/159).

El Presidente Interino (*habla en inglés*): Pasaremos ahora al proyecto de resolución III, titulado “Realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 73/160).

El Presidente Interino (*habla en inglés*): Tiene ahora la palabra el representante de Kirguistán, quien desea intervenir para explicar su posición respecto de la resolución que acaba de aprobarse.

Sr. Omurzakov (Kirguistán) (*habla en ruso*): La República Kirguisa está firmemente comprometida con las normas y los principios del derecho internacional, uno de los cuales es el derecho de los pueblos a la libre determinación. Observamos con satisfacción que los Estados Miembros de las Naciones Unidas han apoyado por unanimidad la aprobación de la resolución 73/160, lo que demuestra su compromiso con los ideales de la

libertad, la independencia y la igualdad de todos los Estados y pueblos del mundo. La delegación de Kirguistán desea expresar su agradecimiento a la delegación del Pakistán por su labor sobre la resolución.

Kirguistán siempre ha expresado su apoyo a la resolución y es uno de sus patrocinadores. Consideramos que constituye un documento trascendental y simbólico que demuestra la importancia del derecho de los pueblos a determinar su propio destino. Sin embargo, también queremos destacar que el principio de la libre determinación de los pueblos no debe interpretarse en el sentido de que autorice o fomente acción alguna que viole o socave parcial o totalmente la integridad territorial o la unidad política de Estados soberanos independientes, como se expresó en la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, aprobada el 24 de octubre de 1970.

El Presidente Interino (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir el examen del tema 73 del programa?

Así queda acordado.

Tema 74 del programa

Promoción y protección de los derechos humanos

Informe de la Tercera Comisión (A/73/589)

El Presidente Interino (*habla en inglés*): Quisiera informar a los miembros de que procederemos a adoptar una decisión sobre los subtemas a) a d) del tema 74 del programa inmediatamente después de que se adopten medidas en relación con el tema principal del programa.

La Asamblea tiene ante sí un proyecto de resolución que la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 9 de su informe, y un proyecto de decisión que la Comisión recomienda en el párrafo 10 del mismo informe.

Procederemos ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución y sobre el proyecto de decisión, uno por uno.

En primer lugar, examinaremos el proyecto de resolución I, titulado “Día Mundial del Braille”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 73/161).

El Presidente Interino (*habla en inglés*): Pasaremos ahora al proyecto de decisión, titulado “Documentos

examinados por la Asamblea General en relación con la cuestión de la promoción y la protección de los derechos humanos”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de decisión (decisión 73/525).

El Presidente Interino (*habla en inglés*): La Asamblea General ha concluido así esta etapa del examen del tema 74 del programa.

a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos

Informe de la Tercera Comisión (A/73/589/Add.1)

El Presidente Interino (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí un proyecto de resolución recomendado por la Tercera Comisión en el párrafo 21 de su informe. Ahora tomaremos una decisión sobre el proyecto de resolución, titulado “Sistema de órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 73/162).

El Presidente Interino (*habla en inglés*): ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir el examen del subtema a) del tema 74 del programa?

Así queda acordado.

b) Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

Informe de la Tercera Comisión (A/73/589/Add.2)

El Presidente Interino (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí 17 proyectos de resolución recomendados por la Tercera Comisión en el párrafo 162 de su informe.

Doy la palabra al representante del Sudán para que presente los proyectos de enmienda A/73/L.57 y A/73/L.58.

Sr. Mohamed (Sudán) (*habla en árabe*): Sr. Presidente: Deseo darle las gracias por haberme concedido la palabra por tercera vez el día de hoy.

La delegación de mi país desea presentar dos proyectos de enmienda, que figuran en los documentos A/73/L.57 y A/73/L.58, del proyecto de resolución X, recomendado en el informe de la Tercera Comisión (A/73/589/Add.2) y titulado “Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias”. Con la primera enmienda se eliminaría el decimoquinto párrafo del preámbulo y con la segunda enmienda se eliminaría el párrafo 13, que hacen referencia a la Corte Penal Internacional. Habida cuenta de que fue imposible alcanzar el consenso sobre esas cuestiones con los facilitadores del proyecto de resolución, expresamos nuestra reserva sobre la referencia a la Corte por los motivos que aduciremos a continuación.

En primer lugar, no todos los Estados Miembros son partes en el Estatuto de Roma, y ningún no se debe imponer ningún sistema jurídico en particular como parámetro o referencia básica en ningún intento de universalizar el sistema de la Corte. El 14 de diciembre, cuando se examinó el 28º informe presentado por la Fiscal de la Corte (véase S/PV.8425), hicimos notar al Consejo de Seguridad las deficiencias estructurales del Estatuto de la Corte. Asimismo, hicimos mención de los vacíos y carencias en materia jurídica que se volvieron evidentes cuando el Estatuto entró en vigor en 2001 y demostramos de forma categórica que la corrupción no se refiere tan solo a una o dos personas en la Corte. La corrupción de la Corte nos disuade de tomarla en serio. También expusimos que dicha corrupción es institucional y que abarca tanto a la Corte como al Estatuto de Roma y sus prácticas. En los últimos 13 años, la Corte viene demostrando que es tristemente célebre por su corrupción, que no ha pasado desapercibida ni para los Estados ni para los medios de difusión. A ese respecto, hago mención de un artículo de la revista *Der Spiegel* que se publicó hace unos meses y que tuvo como tema la corrupción de la Corte.

Como resultado, la confianza depositada en la Corte está disminuyendo y se está debilitando. Respetamos a quienes han decidido ser partes en la Corte, pero no estamos de acuerdo con que se la imponga como el único sistema jurídico de todo el mundo e insistimos en que el sistema penal internacional se someta a reconsideración a fin de que se adecue a las esperanzas y las aspiraciones de los fundadores de las Naciones Unidas en 1945, cuando empezaron a considerar la articulación de un sistema penal internacional. En aquel entonces nadie podía prever que las consecuencias serían tan deplorables.

Habida cuenta de que el sistema penal internacional se relaciona con la responsabilidad penal de particulares y de personas físicas, debemos recordar que el 60 % de los seres humanos quedan fuera de la competencia de la

Corte. Decimos el 60 % de los seres humanos porque la Corte solo tiene competencia respecto de las personas físicas. Por tanto, resulta totalmente inaceptable que esas personas estén sometidas a una potestad jurisdiccional que no se aplica a ellas, de conformidad con el *ius cogens* del derecho internacional, conforme al que no hay delito si este no está tipificado. Tarde o temprano habrá que reconsiderar las carencias estructurales que se observan en el Estatuto vigente. Además, sabemos que el Estatuto de Roma resulta poco probo y neutro. Esto se puede advertir en sus prácticas, ya que la Corte solo ha ejercido su jurisdicción respecto del continente africano y sus dirigentes.

En segundo lugar, se considera que la Corte es un instrumento político que se emplea en pro de intereses particulares y restringidos. La falta de credibilidad y neutralidad de la Corte se ha vuelto evidente ante la serie de países que retiraron su adhesión al Estatuto. En vista de que no somos parte en el Estatuto de Roma, tenemos reservas respecto de todas las referencias que se hacen en el proyecto de resolución que tenemos ante nosotros al Estatuto de Roma, mediante el que se estableció la Corte. En tal sentido, mi delegación desea afirmar que no se puede imponer ninguna obligación a ningún país que vaya más allá de su derecho soberano de decidir si desea o no desea ser parte en un tratado.

Se ha planteado otra cuestión, a saber, que últimamente el Sudán solicitó que se sometieran a votación registrada estos párrafos en distintos proyectos de resolución de las Comisiones y de la Asamblea General. En realidad, el Sudán siempre ha sido consecuente en lo tocante a sus reservas en relación con la Corte y con cualquier intento de incorporarla a las resoluciones de las Naciones Unidas, ya que no hay duda de que eso causa discordia y una vergonzosa polarización entre los Estados Miembros, lo cual deseamos evitar.

El Sudán jamás ha modificado su objeción a la Corte; lo único que hemos modificado es la manera en que objetamos el Estatuto de Roma. Como Estado Miembro de las Naciones Unidas, el Sudán tiene absoluta libertad para escoger la forma de objetar la competencia de la Corte.

Por tanto, mi delegación insta a otros países a que apoyen los dos proyectos de enmienda que estamos presentando ahora y que presentamos antes en la Tercera Comisión y a que voten a su favor.

El Presidente Interino (*habla en inglés*): Doy ahora la palabra a las delegaciones que deseen hablar en explicación de voto o de posición respecto de cualquier

proyecto de resolución o de todos los 17 proyectos de resolución que figuran en el documento A/73/589/Add.2 y respecto de los dos proyectos de enmienda del proyecto de resolución X.

Sra. Ferry (Mónaco) (*habla en francés*): En relación con el subtema b), titulado “Cuestiones de derechos humanos, incluidos otros medios de mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales”, del tema 74 del programa, titulado “Promoción y protección de los derechos humanos”, Mónaco tenía intención de copatrocinar el proyecto de resolución XII, titulado “Terrorismo y derechos humanos”.

Sr. Tanner (Finlandia) (*habla en inglés*): Con profundo pesar, mi delegación señala los proyectos de enmienda A/73/L.57 y A/73/L.58, propuestos por la delegación del Sudán, del decimoquinto párrafo del preámbulo y del párrafo 13 de la parte dispositiva del proyecto de resolución X, titulado “Ejecuciones extrajudiciales sumarias o arbitrarias”, los cuales se refieren al Estatuto de Roma. Los proyectos de enmienda fueron rechazados por una clara mayoría en la Tercera Comisión.

En nombre de los países nórdicos, Finlandia reitera su apoyo inquebrantable a la Corte Penal Internacional, que es un importante instrumento de la comunidad internacional para combatir la impunidad y contribuir a la creación de sociedades pacíficas. Las graves violaciones del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos que se registran en todo el mundo, en especial las ejecuciones extrajudiciales sumarias o arbitrarias, son un recordatorio contundente de la pertinencia cada vez mayor de la Corte, cuya función consiste en complementar, no sustituir, los sistemas judiciales nacionales. La responsabilidad principal en lo que respecta a la investigación y el enjuiciamiento de los autores de los crímenes más graves corresponde a los Estados. Todos los autores de tales crímenes deben rendir cuentas de sus actos.

Un elemento fundamental del Estatuto de Roma es la aplicación en igualdad de condiciones. En ese sentido, la creación de la Corte Penal Internacional ha dado a millones de víctimas de crímenes atroces una nueva esperanza de que se impartirá justicia. Los Estados de todo el mundo han comenzado a unirse en ese empeño. Es especialmente importante que lo recordemos este año en que celebramos el vigésimo aniversario de la aprobación del Estatuto de Roma. Si echamos la vista atrás y examinamos la historia de su existencia, es evidente el efecto que la Corte ha tenido para hacer frente a la impunidad.

La Presidenta vuelve a ocupar la Presidencia.

Por estas razones, Finlandia y los copatrocinadores del proyecto de resolución X votarán en contra de esos proyectos de enmienda. Hacemos un llamamiento a todos los demás Estados, en particular a los Estados partes en el Estatuto de Roma, para que también voten en contra.

Sr. Mohamed (Maldivas) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra en explicación de voto antes de la votación correspondiente al proyecto de resolución XIII, titulado “Moratoria del uso de la pena de muerte”.

Si bien durante decenios la pena de muerte ha sido una forma de castigo prescrita en Maldivas, nos enorgullece que se haya establecido una moratoria oficiosa de su aplicación en 1954, hace más de 60 años. No fue hasta 2014 que Maldivas promulgó su nuevo código penal, que prescribe específicamente el uso de la pena de muerte para los casos de asesinato con premeditación y homicidio deliberado, y que estipula que los castigos por delitos que requieren la imposición de penas o la restauración de la justicia deben aplicarse de conformidad con los principios de la *sharia*. El artículo 10 de la Constitución de Maldivas estipula que el islam debe ser la base de todas las leyes del país. Sostenemos firmemente que las medidas de la *sharia* relacionadas con la aplicación de esta pena se deben examinar rigurosa y meticulosamente en el marco judicial para garantizar que su ejecución no sea arbitraria.

Sin embargo, también estamos de acuerdo en que Maldivas debe emprender un proceso exhaustivo para reformar, fortalecer e institucionalizar el marco judicial, especialmente el sistema de justicia penal en su totalidad. El nuevo Gobierno tiene la intención de asegurar que el proceso de reforma se emprenda sin demoras y con el propósito deliberado de contar con un poder judicial independiente e imparcial en Maldivas que goce de la confianza del público en general.

La realidad es que la pena de muerte sigue vigente. Sería inconstitucional y antidemocrático abogar por su abolición sin consultas y referendos públicos más amplios, y sin precedentes en la legislación nacional para anular su aplicación. En ese contexto debemos adoptar medidas con miras a las tareas que tenemos por delante.

Maldivas continuará aplicando la moratoria oficiosa existente del uso de la pena de muerte. También trabajaremos conjuntamente con nuestros asociados nacionales e internacionales para lograr cambios positivos y significativos en el poder judicial, a fin de que pueda funcionar de manera independiente e imparcial en la administración de justicia.

Durante las deliberaciones en la Tercera Comisión en noviembre, Maldivas votó en contra del proyecto de resolución que tenemos ante nosotros. Si bien el Gobierno se ha comprometido a mantener la moratoria, por las razones jurídicas que acabo de esbozar, Maldivas mantendrá su posición en la sesión plenaria y votará en contra del proyecto de resolución titulado “Moratoria del uso de la pena de muerte”.

Sra. Wagner (Suiza) (*habla en francés*): Suiza desea explicar su voto sobre el proyecto de resolución III, titulado “Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales”. El proyecto de resolución fue aprobado por la Tercera Comisión el 19 de noviembre en relación con el subtema b) del tema 74 del programa. Hoy se aborda en el informe que figura en el documento A/73/589/Add.2.

Aunque los campesinos y las campesinas producen la mayoría de los productos alimentarios en el mundo, al mismo tiempo se ven afectados por la pobreza en forma desproporcionada. Suiza está decidida a mantener y desarrollar sistemas agrícolas a pequeña escala en los planos nacional e internacional. Por esa razón, en los últimos años Suiza ha apoyado la elaboración de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales. Somos copatrocinadores del proyecto de resolución sobre el mandato del grupo de trabajo en Ginebra.

La Declaración que figura en el anexo del proyecto de resolución tiene por objeto resumir los derechos de los campesinos en un único documento a fin de lograr una mejor sensibilización con respecto su situación. Esa es una señal política muy importante. Asimismo, el nuevo instrumento no es jurídicamente vinculante. Por consiguiente, la Declaración no pone en tela de juicio las normas vigentes. Suiza intervino en las negociaciones sobre la Declaración con un espíritu abierto y constructivo. Celebramos que se hayan tenido en cuenta la mayoría de nuestras preocupaciones. A nuestro juicio, el proceso dio resultados positivos y en gran medida equilibrados.

Por las razones que he mencionado, Suiza votó a favor en el Consejo de Derechos Humanos y en la Tercera Comisión. No obstante, lo hicimos con una explicación de voto para subrayar que el contenido y el texto que Suiza hubiera preferido no se reflejaban en todo el texto de la Declaración y que la Declaración contenía ciertas disposiciones problemáticas para Suiza. Hoy volveremos a votar a favor del proyecto de resolución y la nueva Declaración que figura en el anexo, pero repetiremos las siguientes consideraciones.

En primer lugar, quisiéramos subrayar que las reformas agrarias mencionadas en el párrafo 6 del artículo 17 requerirían un procedimiento jurídico con las garantías jurídicas necesarias, y que la expropiación de tierras con miras a su redistribución debería ir acompañada de una indemnización justa.

En segundo lugar, a nuestro juicio, el artículo 19, sobre el derecho a las semillas, contiene disposiciones problemáticas, en particular con respecto a la propiedad intelectual, que Suiza interpretará de conformidad con su legislación nacional y el derecho internacional. Nos referimos específicamente a los párrafos 1 a), 1 d), 4 y 8.

Por último, quisiéramos señalar a la atención de la Asamblea el hecho de que en la Declaración no se hace referencia en forma suficiente al régimen ambiental internacional vigente y ya no se incorpora el desarrollo sostenible. Si bien este enfoque es necesario para velar por los derechos de las generaciones futuras de campesinos y campesinas, lamentamos que en la Declaración no se mencionen suficientemente las obligaciones vinculadas a los derechos de las distintas partes interesadas, por ejemplo, la obligación de aplicar las convenciones sobre el medio ambiente. Tras esas aclaraciones, Suiza votará a favor del proyecto de resolución.

Sr. Ja'afari (República Árabe Siria) (*habla en árabe*): Quisiera referirme a la declaración formulada por mi colega el Embajador de la República del Sudán en relación con los proyectos de enmienda A/73/L.57 y A/73/L.58 al proyecto de resolución X, como se recomienda en el informe de la Tercera Comisión (A/73/589/Add.2).

Observo que mi delegación apoya los proyectos de enmienda presentados por el representante del Sudán con respecto a la votación del decimoquinto párrafo del preámbulo y el párrafo 13 del proyecto de resolución X, con miras a eliminarlos. Apoyamos que se sometan a votación esos dos párrafos por los motivos explicados por el representante del Sudán.

Sr. Gebru (Etiopía) (*habla en inglés*): En explicación de voto antes de la votación del proyecto de declaración III, titulado “Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales”, quisiera hacer las siguientes observaciones.

En primer lugar, quisiera expresar el agradecimiento de Etiopía a los facilitadores del proyecto de declaración por su ardua labor y las consultas que facilitaron.

En segundo lugar, en la Constitución de la República Democrática Federal de Etiopía se reconocen los

derechos de los campesinos y pastores, incluido el derecho a obtener tierras en forma gratuita y protección contra el desalojo de sus bienes. Se reconoce también el derecho de los pastores a tener acceso a tierras de pastoreo y cultivo gratis. En ese contexto, Etiopía participó constructivamente en las negociaciones del proyecto de Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales.

En tercer lugar, sin embargo, hemos tomado nota de la ampliación del alcance y la aplicación de los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales, en particular en el contexto de los artículos 7 y 21 del proyecto de Declaración, relativos a la tenencia transfronteriza y las cuestiones relacionadas con el agua, respectivamente. Etiopía no puede aceptar la ampliación del alcance de los artículos 7 y 21 del proyecto de Declaración. Reconocemos que los artículos 7 y 21 del proyecto de Declaración se limitan a las cuestiones bajo la jurisdicción de los Estados y no se aplican a las cuestiones transfronterizas.

En cuarto lugar, para Etiopía, el proyecto de Declaración es un instrumento jurídicamente no vinculante. En el derecho internacional y la práctica consuetudinaria, los derechos y deberes de un Estado y su población se limitan al territorio del Estado y están sujetos a su jurisdicción. Ese principio se prescribe explícitamente en el subartículo 1 del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos e implícitamente en todos los demás instrumentos internacionales. De conformidad con ese principio, Etiopía entiende y quisiera subrayar que la aplicabilidad y el alcance del actual proyecto de Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales se limitan al territorio de cada Estado y están sujetos únicamente a su jurisdicción.

En quinto lugar, Etiopía valora la inclusión del artículo 28 en la Declaración. Consideramos que el artículo es apropiado debido al carácter jurídicamente no vinculante del proyecto de Declaración. Para mantener el carácter ambicioso del proyecto de Declaración y nuestra voluntad colectiva de trabajar para su realización, Etiopía desea dejar constancia y reafirmar que la legislación nacional actual y futura de Etiopía y sus obligaciones internacionales prevalecen sobre la Declaración.

Es con esa interpretación y ese entendimiento que Etiopía se abstendrá en la votación del proyecto de resolución III. Abrigamos la sincera esperanza de que nuestras preocupaciones se aborden debidamente en las

negociaciones futuras, de manera que podamos adherirnos a la totalidad de la Declaración en el futuro.

La Presidenta: La Asamblea adoptará ahora decisiones sobre los proyectos de resolución I a XVII, uno por uno. Una vez que se hayan adoptado todas las decisiones, los representantes podrán volver a tener la oportunidad de explicar sus votos o posiciones.

En primer lugar centraremos nuestra atención en el proyecto de resolución I, titulado “Los derechos humanos y la extrema pobreza”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 73/163).

La Presidenta: El proyecto de resolución II se titula “Lucha contra la intolerancia, los estereotipos negativos, la estigmatización, la discriminación, la incitación a la violencia y la violencia contra las personas, basados en la religión o las creencias”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución II (resolución 73/164).

La Presidenta: El proyecto de resolución III se titula “Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales”. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brunei Darussalam, Burundi, Cabo Verde, Camboya, República Centroafricana, Chad, Chile, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Liberia, Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi,

Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Portugal, Qatar, República de Moldova, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sudán del Sur, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Australia, Guatemala, Hungría, Israel, Nueva Zelanda, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Albania, Andorra, Argentina, Armenia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Camerún, Canadá, Colombia, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Honduras, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Kiribati, Letonia, Lesotho, Liechtenstein, Lituania, Malta, Montenegro, Países Bajos, Noruega, Palau, Polonia, República de Corea, Rumania, Federación de Rusia, Samoa, San Marino, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, España, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Vanuatu

Por 121 votos contra 8 y 54 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución III (resolución 73/165).

[Posteriormente, la delegación de China informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor.]

La Presidenta: El proyecto de resolución IV se titula “El derecho al desarrollo”. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin,

Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Portugal, Qatar, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sudán del Sur, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

República Checa, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, Israel, Países Bajos, Suecia, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Croacia, Estonia, Georgia, Hungría, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Malta, Montenegro, Nueva Zelandia, Noruega, Palau, Polonia, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia

Por 148 votos contra 11 y 32 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución IV (resolución 73/166).

La Presidenta: El proyecto de resolución V se titula "Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales". Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sudán del Sur, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea,

República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Brasil, Kiribati, Palau

Por 133 votos contra 53 y 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución V (resolución 73/167).

La Presidenta: El proyecto de resolución VI se titula “Fortalecimiento de la cooperación internacional en la esfera de los derechos humanos”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución VI (resolución 73/168).

La Presidenta: El proyecto de resolución VII se titula “Promoción de un orden internacional democrático y equitativo”. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, República Centroafricana, Chad, China, Comoras, Congo, Côte d’Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Eswatini, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia

Saudita, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sudán del Sur, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Armenia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, México, Perú

Por 131 votos contra 53 y 7 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución VII (resolución 73/169).

La Presidenta: El proyecto de resolución VIII se titula “La promoción de la paz como requisito fundamental para el pleno disfrute de todos los derechos humanos por todas las personas”. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Eswatini,

Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Perú, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sudán del Sur, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Albania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumanía, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Tonga

Por 135 votos contra 53 y 1 abstención, queda aprobado el proyecto de resolución VIII (resolución 73/170).

La Presidenta: El proyecto de resolución IX se titula "El derecho a la alimentación". Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Eswatini, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumanía, Federación de Rusia, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sudán del Sur, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe

Votos en contra:

Israel, Estados Unidos de América

Abstenciones:

Ninguna

Por 188 votos contra 2, y ninguna abstención, queda aprobado el proyecto de resolución IX (resolución 73/171).

La Presidenta: El proyecto de resolución X se titula “Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias”. La Asamblea tiene ante sí dos proyectos de enmienda, que han sido distribuidos con las signaturas A/73/L.57 y A/73/L.58.

De conformidad con el artículo 90 del reglamento, la Asamblea adoptará una decisión sobre el proyecto de enmienda A/73/L.57.

Doy ahora la palabra a la representante de los Estados Unidos para una cuestión de orden.

Sra. Korac (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Con el fin de que quede claro, ¿sería posible que se diera lectura al inicio del proyecto de enmienda?

La Presidenta: Doy la palabra al representante de la Secretaría.

Sr. Nakano (Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias) (*habla en inglés*): El proyecto de enmienda A/73/L.57 comienza por lo siguiente:

“Suprímase el decimoquinto párrafo del preámbulo, que dice lo siguiente: “Reconociendo que las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias pueden constituir en determinadas circunstancias genocidio, crímenes de lesa humanidad...”

La Presidenta: Se ha solicitado votación registrada sobre el proyecto de enmienda que ha sido distribuido con la signatura A/73/L.57.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Bahrein, Belarús, Burundi, Camerún, China, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Egipto, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Guyana, Iraq, Libia, Maldivas, Myanmar, Omán, Pakistán, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Seychelles, Sudán del Sur, Sudán, República Árabe Siria, Yemen, Zimbabwe

Votos en contra:

Afganistán, Albania, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá,

Chad, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Estonia, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Honduras, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Kiribati, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malta, Islas Marshall, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Namibia, Países Bajos, Nueva Zelanda, Níger, Nigeria, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, España, Suecia, Suiza, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay, Vanuatu, Zambia

Abstenciones:

Argelia, Angola, Barbados, Bhután, Brunei Darussalam, Camboya, Comoras, Etiopía, Fiji, Guatemala, Haití, India, Indonesia, Israel, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Liberia, Malasia, Malí, Mauricio, Marruecos, Mozambique, Nepal, Papua Nueva Guinea, Qatar, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Sri Lanka, Togo, Turquía, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Viet Nam

Por 25 votos contra 100 y 37 abstenciones, queda rechazado el proyecto de enmienda A/73/L.57.

La Presidenta: Se ha solicitado votación registrada sobre el proyecto de enmienda que se ha distribuido con la signatura A/73/L.58.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Bahrein, Belarús, Burundi, Camerún, China, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Egipto, Eritrea, Guyana, Iraq, Libia, Myanmar, Omán, Pakistán, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Sudán del Sur, Sudán, República Árabe Siria, Yemen, Zimbabwe

Votos en contra:

Albania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y

Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Canadá, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Honduras, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Kiribati, Letonia, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Maldivas, Malta, Islas Marshall, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Namibia, Países Bajos, Nueva Zelanda, Níger, Nigeria, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, España, Suecia, Suiza, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay, Vanuatu, Zambia

Abstenciones:

Argelia, Angola, Bhután, Brunei Darussalam, Camboya, Etiopía, Guinea, Haití, India, Indonesia, Israel, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Malasia, Malí, Mauricio, Marruecos, Mozambique, Nepal, Papua Nueva Guinea, Qatar, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Singapur, Sri Lanka, Suriname, Tailandia, Togo, Turquía, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Viet Nam

Por 22 votos contra 99 y 35 abstenciones, queda rechazado el proyecto de enmienda A/73/L.58.

La Presidenta: Ahora procederemos a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución X. en su conjunto. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Albania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Camboya, Canadá, República Centroafricana, Chile, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Eritrea, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia,

Alemania, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kiribati, Letonia, Líbano, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Maldivas, Malta, Islas Marshall, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nauru, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Noruega, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Somalia, Sudáfrica, Sudán del Sur, España, Sri Lanka, Suriname, Suecia, Suiza, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de)

Votos en contra:

Ninguno

Abstenciones:

Afganistán, Argelia, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camerún, Chad, China, Comoras, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, Egipto, Etiopía, Gambia, Ghana, Guyana, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Jordania, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Mauritania, Marruecos, Nigeria, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Qatar, Federación de Rusia, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Islas Salomón, Sudán, República Árabe Siria, Tayikistán, Togo, Tonga, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabue

Por 125 votos contra ninguno y 60 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución X en su conjunto (resolución 73/172)

El Sr. Ten-Pow (Guyana), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

El Presidente Interino (habla en inglés): El proyecto de resolución XI se titula "Promoción y protección de los

derechos humanos y las libertades fundamentales, incluidos el derecho de reunión pacífica y el derecho a la libertad de asociación”. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Albania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, Dominica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kiribati, Kirguistán, Letonia, Líbano, Lesotho, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Namibia, Nauru, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, Sudán del Sur, España, Sri Lanka, Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Tuvalu, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Zambia, Zimbabue

Votos en contra:

Ninguno

Abstenciones:

Argelia, Bahrein, Belarús, Brunei Darussalam, Burundi, Camboya, Camerún, China, Cuba, República

Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Egipto, Guinea, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Libia, Malasia, Myanmar, Nicaragua, Pakistán, Palau, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Singapur, Sudán, República Árabe Siria, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen

Por 154 votos contra ninguno y 35 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución XI (resolución 73/173).

El Presidente Interino (*habla en inglés*): El proyecto de resolución XII se titula “El terrorismo y los derechos humanos”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución XII (resolución 73/174).

El Presidente Interino (*habla en inglés*): El proyecto de resolución XIII se titula “Moratoria del uso de la pena de muerte”. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Albania, Argelia, Andorra, Angola, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Cabo Verde, Camboya, Canadá, República Centroafricana, Chad, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Dominica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Alemania, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Kazajstán, Kiribati, Kirguistán, Letonia, Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Noruega, Pakistán, Palau, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Samoa, San Marino, Santo Tomé y Príncipe,

Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Somalia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Suriname, Suecia, Suiza, Tayikistán, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Tuvalu, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela (República Bolivariana de)

Votos en contra:

Afganistán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Botswana, Brunei Darussalam, China, República Popular Democrática de Corea, Egipto, Etiopía, Granada, India, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamaica, Japón, Kuwait, Maldivas, Nauru, Omán, Papua Nueva Guinea, Qatar, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Arabia Saudita, Singapur, Sudán, República Árabe Siria, Trinidad y Tabago, Estados Unidos de América, Yemen, Zimbabwe

Abstenciones:

Antigua y Barbuda, Belarús, Camerún, Comoras, Congo, Cuba, República Democrática del Congo, Djibouti, Ghana, Guinea, Guyana, Indonesia, Jordania, Kenya, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Mauritania, Marruecos, Myanmar, Nigeria, Filipinas, República de Corea, Sudán del Sur, Tailandia, Tonga, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Viet Nam, Zambia

Por 121 votos contra 35 y 32 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución XIII (resolución 73/175).

El Presidente Interino (*habla en inglés*): El proyecto de resolución XIV se titula “Libertad de religión o de creencias”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución XIV (resolución 73/176).

El Presidente Interino (*habla en inglés*): El proyecto de resolución XV se titula “Los derechos humanos en la administración de justicia”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución XV (resolución 73/177).

El Presidente Interino (*habla en inglés*): El proyecto de resolución XVI se titula “Las personas desaparecidas”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución XVI (resolución 73/178).

El Presidente Interino (*habla en inglés*): El proyecto de resolución XVII se titula “El derecho a la privacidad en la era digital”. La Tercera Comisión lo aprobó sin someterlo a votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea desea hacer lo mismo?

Queda aprobado el proyecto de resolución XVII (resolución 73/179).

El Presidente Interino (*habla en inglés*): Daré ahora la palabra a las delegaciones que deseen intervenir para explicar su voto o su posición después de la aprobación de las resoluciones.

Sra. Simpson (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Nos complace que se mantenga el consenso sobre la resolución 73/174, titulada “Terrorismo y derechos humanos”. Hacemos uso de la palabra hoy para exponer plenamente nuestra interpretación del texto.

Entendemos que en el párrafo 8 de la resolución se hace referencia a la importancia de garantizar el acceso a la justicia y la rendición de cuentas de conformidad con el derecho internacional aplicable. Entendemos también que la referencia que se hace en el párrafo 9 a los Estados que actúan de conformidad con sus obligaciones en virtud del derecho internacional significa que, si un Estado lleva a cabo las acciones declaradas en el marco de su sistema de justicia penal, debe hacerlo de manera compatible con sus obligaciones internacionales aplicables; no se debe entender que sugiera la existencia de obligaciones particulares para llevar a cabo las acciones descritas.

Nada de lo dispuesto en la resolución que solicita a los Estados que adopten determinadas medidas de lucha contra el terrorismo altera las obligaciones de los Estados en virtud del derecho internacional aplicable, incluidas las decisiones del Consejo de Seguridad. Entendemos que el párrafo 13 significa que los Estados deben cumplir sus obligaciones internacionales, incluidas las disposiciones de no discriminación de los tratados internacionales de derechos humanos en los que son partes, según proceda, a la hora de adoptar medidas para luchar contra el terrorismo y el extremismo violento.

Con respecto al párrafo 14, lo rechazamos y nos desvinculamos de él, ya que se trata de un ataque injusto y apenas velado contra la ley de apoyo material de los Estados Unidos. Rechazamos su llamamiento demasiado amplio a los Estados para que velen por que la legislación contra el terrorismo no obstaculice la asistencia humanitaria, incluso si los terroristas se benefician de esas actividades. Eso se puede interpretar como la exención de las actividades humanitarias de la legislación contra el terrorismo y de otras medidas destinadas a impedir la prestación de apoyo material y recursos para grupos y personas terroristas por cualquier motivo. Si bien apoyamos el papel que deben seguir desempeñando los agentes humanitarios para aliviar el sufrimiento de los que se encuentran desplazados y son víctimas del terrorismo de alguna otra manera, recalamos que, en virtud del derecho internacional, los países no tienen obligación alguna de permitir la prestación de asistencia humanitaria o de otro tipo sin restricciones a grupos terroristas o personas terroristas, ni tampoco tienen obligación alguna de permitir la prestación de apoyo a grupos o personas terroristas para que puedan llevar a cabo cualquier sujeta actividad humanitaria o de otro tipo. Ese texto no afecta la obligación vinculante de los Estados Miembros de prohibir a sus nacionales o a los que se encuentren en su territorio la provisión de fondos u otros recursos económicos en beneficio de organizaciones o personas terroristas con cualquier fin, incluso cuando no exista un vínculo con un acto terrorista concreto, independientemente de si ese apoyo tiene por objeto promover o no los objetivos terroristas, humanitarios o de otro tipo, o las actividades de un terrorista o de una organización terrorista. Es lamentable que el texto engañoso y perjudicial del párrafo 14 aparezca en la resolución.

A todos aquellos que pretendan recurrir a ese texto en el futuro, los instamos a que lo entiendan como llamamiento a los Estados para que se aseguren únicamente de que sus esfuerzos de lucha contra el terrorismo se lleven a cabo de manera adecuada y de conformidad con sus obligaciones internacionales y aprovechen las oportunidades que se les presenten en el futuro para corregir ese texto en consecuencia. También nos preocupa el hecho de que el llamamiento a los Estados para que no obstaculicen la labor de las organizaciones de la sociedad civil que figura en el párrafo 28 también se pueda malinterpretar. Entendemos que significa únicamente que los Estados deben cumplir sus obligaciones internacionales a ese respecto.

Además, nos desvinculamos del párrafo 30, habida cuenta de sus llamamientos para evitar que el discurso

vaya más allá de las limitadas excepciones a la libertad de expresión permitidas por nuestra Constitución y el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Estamos comprometidos a cooperar para contrarrestar la propaganda extremista violenta y la incitación a la violencia en Internet y las redes sociales. No obstante, consideramos que la nueva redacción del párrafo va demasiado lejos y puede utilizarse para apoyar restricciones excesivas de la libertad de expresión, en particular en línea.

Sr. Mohamed (Sudán) (*habla en árabe*): Quisiéramos reiterar que apoyamos el objetivo general de la resolución 73/172, titulada “Ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias”, cuyo proyecto de resolución recomendó la Tercera Comisión en su informe (A/73/589/Add.2). Nos abstuvimos en la votación sobre el proyecto de resolución porque algunas de sus disposiciones se refieren a cuestiones, conceptos e ideas polémicas que carecen de base jurídica internacional o de consenso.

En ese sentido, me refiero a los conceptos relativos a la orientación y la identidad sexuales que no figuran en ningún tratado internacional de derechos humanos. Eso contradice las normas internacionales y los parámetros de referencia en materia de derechos humanos que gozan de unanimidad, así como los principios básicos que sustentan a muchas sociedades.

Como saben los miembros, la resolución también contiene referencias a la Corte Penal Internacional, que pedimos a los miembros que votaran en contra.

El Presidente Interino (*habla en inglés*): La Asamblea General ha concluido así la presente etapa del examen del subtema b) del tema 74 del programa.

c) **Situaciones de los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales**

Informe de la Tercera Comisión (A/73/589/Add.3)

Proyecto de enmienda (A/73/L.60)

El Presidente Interino (*habla en inglés*): La Asamblea tiene ante sí cinco proyectos de resolución que la Tercera Comisión recomienda en el párrafo 88 de su informe. En relación con el proyecto de resolución I, la Asamblea General tiene ante sí un proyecto de enmienda que figura en el documento A/73/L.60.

Antes de continuar, deseo informar a los miembros de que la adopción de una decisión sobre el proyecto de resolución III, titulado “Situación de los derechos

humanos en la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol (Ucrania)", y el proyecto de resolución V, titulado "Situación de los derechos humanos en Myanmar", se aplaza hasta una fecha posterior a fin de que la Quinta Comisión pueda examinar sus consecuencias para el presupuesto por programas. La Asamblea adoptará una decisión sobre los proyectos de resolución III y V tan pronto como estén disponibles los informes de la Quinta Comisión sobre sus consecuencias para el presupuesto por programas.

Daré ahora la palabra a las delegaciones que deseen formular una explicación de voto o posición.

Sr. Kim Song (República Popular Democrática de Corea) (*habla en inglés*): Mi delegación rechaza enérgica y totalmente el proyecto de resolución I, que figura en el documento A/73/589/Add.3, titulado "Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea", que fue presentado por la Unión Europea y el Japón. El proyecto de resolución no tiene nada que ver con los derechos humanos verdaderos, ya que es el resultado de un complot político por parte de fuerzas hostiles que tratan de deshonar la imagen de la República Popular Democrática de Corea y derrocar su sistema político y social. Como hemos dejado claro en varias ocasiones, las cuestiones de derechos humanos mencionadas en el proyecto de resolución nunca han existido y no se puede permitir que existan en mi país, donde valoramos mucho la dignidad y los derechos del ser humano.

En cuanto al material contenido en el proyecto de resolución, esas despreciables palabras falsas fueron inventadas por un puñado de desertores que escaparon después de haber cometido crímenes en mi país para sostener sus sucias vidas. Por lo tanto, mi delegación no cree necesario votar sobre el proyecto de resolución, que está en consonancia con las mentiras y los complots y distorsiona la situación real de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea.

Mi delegación expresa su profunda preocupación y sorpresa ante el hecho de que el criminal Estado del Japón, que en el pasado cometió crímenes de lesa humanidad de clase A —como el secuestro, el alistamiento forzoso y la esclavitud sexual— esté hablando de cuestiones de derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, en lugar de asumir la responsabilidad de su sucio historial de derechos humanos y disculparse oficialmente y ofrecer una compensación a las víctimas. Además, no miraremos con indiferencia el hecho de que la Unión Europea y el Japón estén provocando un enfrentamiento al presentar el proyecto de

resolución contra la República Popular Democrática de Corea, yendo en contra de la tendencia predominante en la península de Corea, en un momento en el que la comunidad internacional está haciendo esfuerzos diplomáticos para lograr un entorno pacífico que promueva el bienestar de nuestro pueblo.

Aunque la República Popular Democrática de Corea sigue dispuesta a conceder gran importancia al diálogo y la cooperación para la promoción y la protección de los derechos humanos, responderá con firmeza para poner fin a las acciones de provocación, como la aprobación del proyecto de resolución sobre los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, con la excusa de que no existen cuestiones de derechos humanos. Mi delegación tampoco reconocerá ni aceptará la aprobación por la fuerza del proyecto de resolución sobre derechos humanos contra la República Popular Democrática de Corea. Tampoco consideramos necesario solicitar una votación al respecto.

Para concluir, mi delegación rechaza categóricamente todos los proyectos de resolución contra la Federación de Rusia, la República Islámica del Irán y la República Árabe Siria, sobre la base de nuestra posición de principios contra la politización, la selectividad y el doble rasero en materia de derechos humanos.

Sr. Ja'afari (República Árabe Siria) (*habla en árabe*): Mi delegación reitera su total rechazo al proyecto de resolución IV, titulado "Situación de los derechos humanos en la República Árabe Siria" tanto en su forma como en su contenido. Desde el punto de vista de procedimiento, insistimos en que la principal delegación que presentó el proyecto de resolución, a saber, la delegación de la Arabia Saudita no tiene fundamentos jurídicos ni éticos para presentar ningún proyecto de resolución que se refiera a la situación de los derechos humanos en ninguna parte del mundo.

Consideramos con toda seguridad y sinceridad que es necesario que los Estados Miembros reflexionen sobre la vergonzosa situación que estamos viviendo, sobre todo cuando vemos que los representantes del Reino de la Arabia Saudita —la dictadura religiosa más peligrosa y violenta del mundo— presentan proyectos de resolución sobre la situación de los derechos humanos en Siria, que lleva años luz de ventaja al Reino de la Arabia Saudita en materia de promoción y protección de los derechos humanos.

En cuanto a su contenido, mi país se opone en principio a la politización de esa cuestión y al hecho de que algunos Estados Miembros permanentes recurran a la

presentación de proyectos de resolución contra Estados concretos por razones políticas, lo que todos saben, sobre todo teniendo en cuenta que el proyecto de resolución es desequilibrado y tiene por objeto distorsionar los hechos y empañar la imagen del Gobierno de mi país y de sus instituciones legítimas.

Ello refleja la posición del Reino de la Arabia Saudita y sus políticas destructivas hacia mi país, que se basan en sus inversiones militares y políticas en el terrorismo extremista wahabita con miras a sembrar el caos, derrocar al Gobierno legítimo, socavar el proceso político y perjudicarlo, violando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad en las que se subraya que el proceso político es exclusivamente protagonizado por Siria, sin ninguna intervención extranjera.

La familia real gobierna el Reino de la Arabia Saudita con una espada, que se evidencia en la bandera del Reino, utilizando la ascendencia de la religión, aun cuando el islam no tiene nada que ver con eso. La familia real se esfuerza por utilizar el excedente de los ingresos derivados del petróleo para ejercer presión política y lograr la polarización financiera en la Organización. Su objetivo es destruir los principios y las normas bien establecidas de la labor de las Naciones Unidas, así como socavar la credibilidad, la sinceridad y el equilibrio de la Organización.

De manera más evidente, los representantes del Reino de la Arabia Saudita quieren que los miembros de la Asamblea se conviertan hoy en cómplices y den falso testimonios a un proyecto de resolución que pide medidas y tradiciones inveteradas en Siria que se han aplicado durante decenios y siglos, a saber, celebrar elecciones, contar con una Constitución y elegir a un Parlamento, a la vez asignar un papel a las mujeres, proteger a los periodistas y garantizar la libertad de prensa. Exigen todo eso mientras que el Reino de la Arabia Saudita, desde su creación hasta la fecha, no ha tenido un Parlamento ni una Constitución ni elecciones. Por el contrario, oprime a los ciudadanos y persigue a las mujeres, a las minorías religiosas y étnicas y a los expatriados. Hace poco, el Reino de la Arabia Saudita descubrió una nueva forma de disfrutar los derechos humanos, que consistió en utilizar sus oficinas diplomáticas para matar y descuartizar a un periodista saudita disidente que se opuso a la familia real.

Ello plantea la siguiente interrogante: ¿Dónde está la Arabia Saudita a la hora de poner en práctica esas legítimas reivindicaciones mientras su pueblo languidece bajo el yugo de los jeques, que no tienen nada que ver ni

con parlamentos ni con constituciones? Esos jeques se avergüenzan de las mujeres en sus comunidades, como ocurrió en la época preislámica, cuando la población de las zonas controladas por esos jeques enterraba a las bebés vivas porque se avergüenzaban de ellas.

No somos ingenuos y sabemos muy bien que la delegación del Reino de la Arabia Saudita siempre ha sido una herramienta en manos de quienes apoyan el terrorismo en mi país, Siria. Sin embargo, quienquiera que haya presionado a la delegación saudita para que presentara ese proyecto de resolución es un hipócrita y un mentiroso. Durante ocho años, el Reino de la Arabia Saudita ha estado a la vanguardia de los ataques contra la estabilidad y la seguridad en mi país, Siria, en la Asamblea General, al presentar un proyecto de resolución sobre la situación de los derechos humanos y la democracia en Siria.

Instamos a la mayoría de los Estados Miembros de la Organización a que no participen en esa farsa, que la historia demostrará que será uno de los reveses de las Naciones Unidas. ¿Cómo no podría ser así cuando vemos a los representantes de un Estado que decapita a personas en sus calles so pretexto de la religión y a la vez exige democracia en un Estado con una tradición inveterada y una historia milenaria, es decir, Siria?

Hablando de hipocresía y mentiras, muchos de los países que copatrocinaron el proyecto de resolución — aquí señalamos a los Gobiernos que son miembros de la llamada coalición mundial— también participaron en la perpetración de los crímenes más abominables en los que se violaron los derechos humanos en Siria cuando participaron en las operaciones militares ilegítimas bajo el liderazgo de los Estados Unidos de América y destruyeron la ciudad de Ar-Raqqa y mataron a miles de personas. Aún sus cuerpos permanecen enterrados bajo los escombros de la ciudad. También participaron en la destrucción de puentes, infraestructura, gasolineras, centrales energéticas, tierras agrícolas y fábricas, así como bienes públicos y privados, en la República Árabe Siria. Además, saquearon y comerciaron objetos y patrimonio cultural sirios, con el falso pretexto de combatir a Daesh.

La aprobación de este proyecto de resolución de la Arabia Saudita sentará un precedente grave que se utilizará en cualquier Estado Miembro cuando los Gobiernos que practican la politización y la polarización financiera atacan a los que se oponen a sus políticas, su hegemonía e influencia.

Una vez más, pido a los presentes que sean cautos en cuanto a las prácticas anormales que algunos

Estados Miembros aplican para politizar los mecanismos de derechos humanos y aprovecharlos para presionar a algunos Estados Miembros. La República Árabe Siria considera que votar a favor de este llamado proyecto de resolución de la Arabia Saudita constituye un acto de agresión contra Siria. No escatimaremos esfuerzos para ejercer nuestros derechos nacionales soberanos y adoptar todas las medidas necesarias contra los copatrocinadores y los que voten a favor de este texto, para que queden aislados de toda contribución o papel en un proceso político protagonizado por Siria. Además, aseguraremos su exclusión de los esfuerzos de reconstrucción.

En nuestra opinión, hay Gobiernos que tienen que apaciguar al Reino de Arabia Saudita por motivos políticos o consideraciones financieras, pero esos Gobiernos deben hacerlo guardando silencio con respecto al historial del Reino, que está plagado de violaciones de los derechos humanos, o sobre situaciones relacionadas con estas, y no a expensas de mi país, Siria, y del destino y las aspiraciones independientes de su pueblo

expresadas libremente. Una vez más, la delegación de mi país solicita votación registrada sobre este proyecto de resolución e insta a los Estados Miembros a que voten en contra.

Para concluir, felicito a la Arabia Saudita y los demás Estados árabes que copatrocinaron este proyecto de resolución sobre la inclusión de Israel en la lista de copatrocinadores. Ello demuestra el carácter y los motivos de la Arabia Saudita, ahora que la coalición saudí-israelí expone el carácter de este proyecto de resolución.

El Presidente Interino (*habla en inglés*): Doy las gracias a los intérpretes por su paciencia. Hemos escuchado al último orador en explicación de voto en esta sesión. Escucharemos a los oradores restantes a las 15.00 horas, aquí en el Salón y, a continuación, examinaremos los informes restantes de la Tercera Comisión. Posteriormente, la Asamblea examinará el subtema b) del tema 3 del programa, el subtema a) del tema 34 del programa y el subtema b) del tema 116 del programa.

Se levanta la sesión a las 13.15 horas.